



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 26 DE MARZO DE 2021

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, se reunió en sesión Ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz y con asistencia también presencial del Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), el Sr. López Sendino (D. Eduardo Manuel) y el Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor); **y en virtud de lo establecido en el punto 3.30 del Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionado por la COVID-19, aprobado por ACUERDO 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, asisten al Pleno de forma telemática por videoconferencia, los Sres. y Sras. Alonso Sutil (D. Carmelo), Bardón González (D^a Rosario María), Baza Rodríguez (D^a Aurora), Cabado Rico (D^a María Argelia), Fernández González (D^a M^a Teresa), Fernández Pérez (D^a Evelia), Franco Astorgano (D^a Ana M^a), Frade Nieto (D. José Manuel), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D^a M^a Lourdes Victoria), Lafuente Sánchez (D^a Elena), López Álvarez (D^a Vera), Llamas Domínguez (D. Pedro), Mejías López (D^a Marta), Merino Domínguez (D. Luis), Salguero García (D. Fernando), Silván Rodríguez (D. Antonio), Tocino Marcos (D. Eduardo), Torres Sevilla (D^a Margarita Cecilia), Travesí Lobato (D^a Susana), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique) y Villarroel Fernández (D^a Gemma).**

Excusa su asistencia Pola Gutiérrez (D. Álvaro).

Asisten presencialmente la Sra. Secretaria General, D^a Carmen Jaén Martín y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera.

La Presidencia declaró abierta y publica la sesión a las nueve horas y quince minutos.

Antes del inicio de la sesión, se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres víctimas violencia de género, por Alicia, por Mari Carmen, por Mari Cruz, por su hija Isabel asesinada junta a ella y por todas las mujeres víctimas de violencia de género.

A continuación, el Sr. Alcalde da paso al orden del día por la Sra. Secretaria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión ordinaria del día 25 de febrero de 2021 y no formulándose ninguna, la misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

2.-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Por la Sra. Secretaria se dio lectura del Decreto de fecha 01 de marzo de 2021, que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes Concejales de la Corporación.

Teniendo que ausentarse por motivos personales **D. Álvaro Pola Gutiérrez, Concejal Delegado de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, y Protección Civil**, se hace preciso avocar la competencia en él delegada, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro concejal.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar desde el **día 1 de marzo de 2021 hasta nuevo aviso**, las competencias otorgadas a D. Álvaro Pola Gutiérrez, Concejal Delegado de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, y Protección Civil.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a D. Álvaro Pola Gutiérrez, en **D. Vicente Canuria Atienza, Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes.**

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

CUARTO: Publicar esta Resolución en el B.O.P. de León, y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

La Corporación acuerda quedar enterada del Decreto anteriormente transcrito.

3.-PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN, EN RELACIÓN CON LA ORDEN FOM DE 4 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EN LA PARCELA SITUADA EN EL Nº 2 DE LA CALLE GIL Y CARRASCO: DENEGACIÓN.- Se da cuenta del dictamen desfavorable emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del el expediente tramitado a instancia de D. Cecilio Javier Vallejo Fernández, con el número 16876/2019, del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, en relación con la Orden FOM de 4 de octubre de 2005, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, en la parcela situada en el nº 2 de la calle Gil y Carrasco”**, promovido por D. Cecilio Javier Vallejo Fernández y redactado por los Arquitectos D. Cecilio Javier Vallejo Fernández, D. Miguel Mariñas Armesto y D. Germán Población Fernández, y

RESULTANDO.- Que, previa emisión de los pertinentes informes técnico y jurídico en sentido favorable a la aprobación del proyecto, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de octubre de noviembre de 2019, se acordó la aprobación inicial del mismo, así como la apertura de un periodo de información pública por plazo de dos meses, con publicación de los correspondientes anuncios en el periódico “La Nueva Crónica” el día 14 de noviembre de 2019, y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 223, de 19 de noviembre de 2019, durante cuyo trámite, tal como se acredita en la certificación expedida por la Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 17 de marzo de 2021, se formuló escrito de alegaciones por D. Francisco Javier García-Norro Herreros, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio nº 17 de la Avda. Ordoño II.

RESULTANDO.- Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y, de acuerdo con la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente 238/2016, de 4 de abril, se ha interesado la emisión de informe con remisión de ejemplares completos del Proyecto de Modificación a los siguientes organismos y entidades: Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en la provincia de León, Confederación Hidrográfica del Duero y Diputación Provincial. No ha sido solicitado el informe de la Agencia de Protección civil, puesto que conforme a lo establecido en los apartados b) del art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, es únicamente exigible cuando la modificación afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos delimitadas por la administración competente para la protección del riesgo, circunstancia que no concurre en el presente supuesto, tal y como se hace constar en la memoria del documento. Tampoco ha sido solicitado el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones, por estimarse no exigible conforme al apartado c) del art. 5 de la Instrucción, por no afectar el proyecto que nos ocupa al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, ausencia de afección que se hace constar igualmente en la Memoria del documento.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 de la Ley

21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el documento ambiental estratégico presentado ha sido remitido a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) en cuanto órgano ambiental competente, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

RESULTANDO.- Que, finalizado el periodo de información pública consta en el expediente la emisión de los siguientes informes favorables a la aprobación del Proyecto:

- Informes de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León, con entrada en este Ayuntamiento los días 11 de noviembre de 2019 (Dependencia de Industria y Energía) y 20 de noviembre de 2019 (Sección de Patrimonio) favorables a la aprobación del Proyecto.

- Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, con entrada el día 14 de noviembre de 2019, en el que se indica que el proyecto no necesita ser informado por dicho organismo por no incidir sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni existir en su ámbito bienes integrantes del patrimonio arqueológico.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada el día 14 de noviembre de 2019, favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de la Diputación Provincial de León con entrada en este Ayuntamiento el día 24 de enero de 2020, favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 27 de enero de 2020, en el que se informa que procede seguir con la tramitación de la modificación puntual del Plan General de ordenación urbana de León, en la parcela situada en la calle Gil y Carrasco, 2, si bien deberá completarse la siguiente observación al Proyecto:

“Desde el punto de vista formal se puede considerar que el documento presentado cumple los requisitos exigidos por el artículo 169 del Rucyl para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introducen en las determinaciones de ordenación vigentes, justifica la conveniencia de la modificación y su interés público y no se aprecia incidencia alguna sobre el modelo territorial, por lo que no se ve inconveniente alguno en continuar su tramitación.

Se recomienda que el plano del estado modificado, delimite de alguna manera el solar afectado por la ordenanza VE, al convivir en la misma manzana con la ordenanza EN4.a”.

RESULTANDO.- Que, asimismo, constan en el expediente informes favorables a la aprobación del Proyecto emitidos el 2 de diciembre de 2019, por parte del Técnico Municipal de Medio Ambiente y el 4 de noviembre de 2019, por parte del Arqueólogo Municipal.

RESULTANDO.- Que, con fecha 8 de mayo de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 91, la Orden FYM/376/2020, de 24 de abril, por la que se formula el informe ambiental estratégico de la modificación puntual del Plan general de ordenación Urbana de León, en la parcela situada en la calle Gil y Carrasco, 2, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la

evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1º del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.

RESULTANDO.- Que, con fecha 13 de enero de 2020, tiene entrada en el Registro General un escrito de alegaciones suscrito por D. Francisco Javier García – Norro Herreros, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio nº 17 de la Avda. Ordoño II, en el que, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- El 4 de agosto de 2004 fue aprobada definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, mediante Orden FOM/1270/2004, de la Consejería de Fomento de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León el siguiente día 5 de Agosto. Esta Orden fue recurrida en reposición el día 6 de septiembre de 2004 por D. Carlos Hurtado Gómez. Dicho recurso se resuelve mediante Orden de la Consejería de Fomento de 4 de octubre de 2005, que estima parcialmente el recurso interpuesto.

- De acuerdo con la doctrina del Tribunal Supremo, solo cabe la interposición de recurso administrativo de reposición contra el acto aprobatorio del instrumento de planeamiento, cuando dicho recurso vaya dirigido a discutir aspectos formales del propio acto de aprobación, sin entrar a valorar determinaciones del contenido del instrumento de planeamiento pues, de lo contrario, no será admisible dicho recurso administrativo, sino el contencioso administrativo, por tratarse de la impugnación de una disposición de carácter general.

- De las anteriores manifestaciones concluye el alegante que la Orden de 4 de octubre de 2005 de la Consejería de Fomento, está afectada de nulidad de pleno derecho, por lo que la modificación objeto del presente procedimiento al partir de aquella ordenación, está igualmente afectada de nulidad, no pudiendo amparar la modificación que se pretende.

- Inviabilidad técnica de la modificación propuesta por cuanto que el pasaje del cine Mary es un callejón de titularidad privada con una servidumbre de paso establecida sobre el mismo, no se trata de un viario de uso y dominio público. Aun cuando el PGOU lo califica como viario público, la realidad es que no ha sido obtenido por el Ayuntamiento de León por ninguno de los procedimientos señalados previstos en la normativa urbanística. Teniendo en cuenta que la fachada trasera de la edificación objeto de la modificación tiene frente al citado callejón privado, es necesario señalar que esta fachada trasera está afectada por las condiciones de las servidumbres de luces y vistas determinadas en los artículos 580 y ss del Código Civil. En las actuales circunstancias la parcela objeto de modificación es colindante con un viario privado y que, conforme al artículo 582 del CC no se pueden abrir ventanas con luces rectas, ni balcones u otros voladizos semejantes, sobre la finca del vecino, si no hay dos metros de distancia entre la pared en que construyan y dicha propiedad. Mientras que el documento aprobado definitivamente que ahora se pretende modificar ampliaba la anchura de la calle hasta los nueve metros, lo que suponía la cesión y urbanización del viario correspondiente y con ello la posibilidad de realizar una construcción sin medianeras, en el proyecto de modificación que nos ocupa no se contempla esta cuestión.

- La ordenación propuesta no contempla con el grado de detalle suficiente la intervención futura y no permite garantizar una ordenación adecuada y de calidad. El actual pasaje del cine Mary es un callejón estrecho en una posición de enorme centralidad y heredado de ordenaciones generales anticuadas con pésimas condiciones de salubridad y seguridad, siendo necesario que la modificación establezca una ordenación adecuada para el ámbito que mejore las condiciones del

entorno; accesibilidad, movilidad, seguridad y protección, salubridad, soleamiento, ventilación, etc. Todo ello para mejorar la calidad urbana del espacio existente con criterios de sostenibilidad. La modificación se ha limitado a trasladar una orden nula de pleno derecho, descuidando la calidad urbana de la propuesta de ordenación que se plantea. Y todo esto proviene de que la modificación sólo pretende la ampliación de edificabilidad y volumetría de la parcela afectada hasta los máximos posibles de justificar, desatendiendo cualquier otro aspecto de calidad.

- Por ello se considera necesario reformular la totalidad de la modificación, centrándose en la obtención de una ordenación adecuada que dé solución real a los problemas del ámbito.

- El artículo 34 del PGOU establece que cualquiera que sea la disposición y número de carriles previstos, el ancho del vial a establecer para las calles de nuevo trazado o ensanche sobre calles existentes, medido éste como distancia perpendicular entre las alineaciones de sus márgenes, no podrá ser inferior a ocho metros en suelo urbano. La propuesta realizada en la modificación de reducirlo a seis metros supone una reserva de dispensación en relación con esta disposición general de aplicación a todo el término municipal de León.

- La modificación expuesta no justifica el aumento del volumen edificable o la densidad de población, lo que requerirá un incremento proporcional de las dotaciones urbanísticas públicas en el entorno próximo tal y como establece el artículo 58.3.d) de la LUCyL. Por lo tanto, la modificación debe justificar la edificabilidad y volumen edificable resultante de la ordenación anterior y la nueva, realizar una comparativa entre ambas y en el caso de que se produzca un aumento del volumen edificable o la densidad de población deberá preverse un incremento proporcional de las dotaciones urbanísticas públicas en el entorno próximo.

Concluye solicitando la declaración de nulidad de pleno derecho de la Orden de 4 de octubre de 2005 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, así como la inviabilidad técnica de la modificación pretendida, y la inexistencia de interés público, procediendo que se deje la misma sin efecto.

RESULTANDO.- Que, mediante Providencia del Concejal de Desarrollo Urbano de 28 de enero de 2020, se resolvió dar traslado a D. Cecilio Vallejo Fernández, en su condición de promotor del procedimiento, del escrito de alegaciones presentado durante el periodo de información pública por D. Francisco Javier Gacia-Norro Herreros, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio nº 17 de la Avda. Ordoño II, a fin de que en el plazo de quince días, pudiera alegar y presentar por escrito cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes en defensa de su derecho, en relación con el contenido del citado escrito.

RESULTANDO.- Que, asimismo, mediante Providencia del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano de fecha 28 de enero de 2020, se acordó dar traslado a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en su condición de Administración autora de la Orden FOM de 4 de octubre de 2005, por la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la aprobación definitiva de la vigente revisión del Plan General de León, del escrito de alegaciones presentado durante el periodo de información pública por D. Francisco Javier Gacia-Norro Herreros, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio nº 17 de la Avda. Ordoño II, a fin de que, en un plazo de quince días, emitiera informe en relación con el mismo, pronunciándose en relación con la validez, ejecutividad y vigencia de la citada Orden FOM de 4 de octubre de 2005, en la que se basa la modificación del PGOU objeto del presente procedimiento.

RESULTANDO.- Que, con fecha 21 de febrero de 2020, D. Cecilio Vallejo Fernández promotor del procedimiento, presentó escrito indicando lo siguiente:

- Omite la comunidad de propietarios que el recurso planteado contra la revisión del PGOU sólo fue estimado parcialmente y por causa de un defecto formal en la tramitación de la revisión y adaptación del Plan General, consistente en que la modificación de las alineaciones del pasaje “Cine Mary” constituye una determinación que se incorpora al documento no recogida inicialmente, por lo que no fue objeto de exposición pública en ninguno de los períodos habilitados al efecto. La propia Consejería de Fomento en su Orden de 4 de octubre de 2.005 al comprobar tal omisión literalmente advierte: *“Se evidencia de este modo no sólo la omisión del trámite esencial de información pública, sino también del trámite de aprobación inicial prescrito por los arts. 52 y 58 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León”*. Por esta razón, se estima el recurso exclusivamente en lo que afecta a este particular relacionado con la anchura del pasaje y se desestima el resto de pretensiones del recurso de reposición.

- Por lo que se refiere a la manifestada improcedencia del recurso de reposición contra las disposiciones de carácter general, el Tribunal Supremo sostiene que las disposiciones administrativas de carácter general podrán ser recurridas en reposición si se denuncian defectos en la tramitación del expediente o cualquier otro vicio análogo. Por ello, la orden FOM de 4 de octubre de 2.005 que estimó el recurso interpuesto por D. Carlos Hurtado Gómez, argumenta un vicio en el trámite del expediente que supone una omisión del trámite esencial e inexcusable de información pública y de aprobación inicial, corrigiendo estos defectos y admitiendo parcialmente el recurso. Estamos por tanto ante el concreto supuesto en el que el recurso de reposición es manifiestamente hábil y admisible.

- El Ayuntamiento de León carece de competencias para declarar la nulidad de un acuerdo adoptado por otro organismo, siendo la Consejería de Fomento la competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en su día, así como también lo es para resolver cualquier solicitud de nulidad del acuerdo alcanzado por ella. No resulta posible que un acuerdo de la Consejería de Fomento sea anulado por el Ayuntamiento de León que carece de toda competencia.

- La Orden FOM no afecta a determinaciones de carácter general, sino exclusivamente a intereses del recurrente que sufre una limitación de sus derechos al privarle de parte del ancho de su parcela para incrementar en, la misma medida, el pasaje. Por lo tanto, la orden FOM no modifica determinaciones de carácter general, que serían las que prohibirían su resolución a través del recurso de reposición.

- Por lo que se refiere a la inviabilidad técnica de la modificación, se documenta la existencia de una servidumbre constituida entre el entonces propietario y promotor del inmueble sobre el que hoy se levanta la promoción de la que deriva la Comunidad de Propietarios del Pasaje del Cine Mary y el igualmente propietario del Inmueble de la calle Gil y Carrasco nº2. En Noviembre de 1.977 el documento firmado y ligado a la construcción del edificio que incorpora el Pasaje describe la inminente construcción de edificio de tres plantas sótano y diez plantas en el edificio de Ordoño II nº17 y siete plantas en el frente a la Calle Burgo Nuevo nº24, de acuerdo con proyecto presentado en el Ayuntamiento de León. En este documento se obliga el promotor del Edificio “Pasaje del Cine Mary”, a respetar íntegramente todas y cada una de las servidumbres inscritas, así como todas las existentes en el momento de la firma del documento, interpretándose como literalmente contempla el documento “en el sentido más amplio y favorable a las mismas”. En su apartado Cuatro, reconoce al Suelo e inmueble de Gil

y Carrasco nº2, tanto a los propietarios de ese momento como a los futuros ostentar los mismos derechos que puedan existir a los propietarios del Pasaje del Cine Mary, con una equiparación en base de igualdad absoluta de los mismos. En el Registro de la Propiedad Nº3 de la Ciudad de León, en el apartado de Cargas, se describen las mismas que afectan al Inmueble del Pasaje del Cine Mary, reflejando en el mismo: “servidumbre de paso y otra servidumbre de luces y vistas, en favor de las casas o fincas registrales número 2.818 y cuyas servidumbres recaen sobre una franja de terreno paralela a las casas dominantes, ...”. De ello concluye que resulta evidente el reconocimiento de la alineación actual de los edificios del Inmueble de Gil y Carrasco, 2, con frente al pasaje del Cine Mary en toda la longitud de esta finca.

- En cuanto a la ampliación de la edificabilidad y la identidad de los titulares, tanto en el informe que obra en el Expediente del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de León, como en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo sobre la Modificación Puntual del PGOU, se contemplan estos aspectos por lo que se remite a los mismos.

- Concluye solicitando la desestimación de todas las alegaciones formuladas por parte de la comunidad de propietarios Cine Mary y que se acuerde la aprobación definitiva de la modificación puntual interesada.

RESULTANDO.- Que, mediante Providencia del Concejal delegado de Desarrollo Urbano de 24 de febrero de 2020, se dio traslado a la Consejería de Fomento del escrito presentado por el promotor del procedimiento.

RESULTANDO.- Que, con fecha 27 de julio de 2020, D. Cecilio Vallejo Fernández promotor del procedimiento, presentó escrito solicitando la emisión de “*informe o certificado de la publicación hasta la fecha actual de la orden FOM de 4 de octubre de 2005 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, en relación con la resolución del recurso de reposición que en su día se emitió en relación con la parcela situada en el Nº2 de la C/Gil y Carrasco de León*”, petición a la que se dio respuesta mediante Providencia del Concejal de Desarrollo Urbano de fecha 5 de agosto de 2020, en la que se concluye que por parte de este Ayuntamiento no puede estimarse la solicitud formulada en cuanto a que se emita informe o certificado de la publicación de la orden FOM de 4 de octubre de 2005 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 175 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, incumbe a la Administración que ha dictado la Orden realizar la publicación, siendo a dicha Administración a la que debe dirigir su solicitud.

RESULTANDO.- Que, con fecha 27 de enero de 2021, tiene entrada en este Ayuntamiento un informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo y Directora General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en relación con la Orden FOM de 4 de octubre de 2005, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, que resolvió el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Hurtado Gómez contra la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de León en la parcela de la calle Gil y Carrasco, 2. En el citado informe se indica que dicha orden estimó parcialmente el recurso de reposición y determinó una ordenación urbanística distinta a la probada definitivamente en dicho ámbito. Dicha Orden no fue publicada por lo que actualmente se considera que es válida, aunque carece de vigencia, debido a la falta de publicación en el diario Oficial, lo que produciría su entrada en vigor. Concluye indicando el citado informe que “*A la vista de las contradicciones que generaría la aprobación de la modificación del PGOU teniendo en cuenta la dificultad para determinar la ordenación en el ámbito objeto del recurso y la Orden con certeza, para evitar la inseguridad*”

jurídica generada por la no publicación de la Orden en relación a la alegación remitida por el Ayuntamiento de León, se considera improcedente la aprobación de la citada modificación del PGOU, ya que no se resolvería el problema con la garantía y seguridad suficiente.”

RESULTANDO.- Que, el 15 de febrero de 2021 se dicta Providencia por el Concejal delegado de Desarrollo Urbano en la que se resuelve dar traslado del informe emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo y por la Directora General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en relación con la Orden FOM de 4 de octubre de 2005, de la citada Consejería, a D. Cecilio Javier Vallejo Fernández y a D. Francisco Javier Gacía-Norro Herreros, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio nº 17 de la Avda. Ordoño II, en su condición de interesados en el procedimiento, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia y vista con carácter previo a su resolución, por plazo de diez días, significándoles que de no deducirse una distinta consideración de los hechos, por este Ayuntamiento se procedería a la denegación de la aprobación de la modificación del PGOU, por los motivos expuestos en el referido informe.

RESULTANDO.- Que, con fecha 18 de febrero de 2021, presenta escrito D. Cecilio Vallejo Fernández, reiterando lo ya manifestado en su escrito anterior de fecha 21 de febrero de 2020.

RESULTANDO.- Que, el 1 de marzo de 2021 presenta escrito D. Francisco Javier Gacía-Norro Herreros, en la indicada representación, ratificándose en lo ya manifestado en su escrito anterior, por lo que solicita que por este Ayuntamiento se deniegue la aprobación de la modificación puntual del PGOU, así como que se proceda a la declaración de nulidad de pleno derecho de la Orden de 4 de octubre de 2005 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

CONSIDERANDO.- Que, contra las determinaciones contenidas en la Orden FOM/1270/2004, de 4 de Agosto, de aprobación definitiva de la vigente Revisión y Adaptación del PGOU, en relación con la parcela situada en la calle Gil y Carrasco, 2, se interpuso recurso de reposición que fue, a su vez, resuelto mediante Orden de la misma Consejería de 4 de Octubre de 2005, en la que se estiman parcialmente las peticiones del recurrente. La Orden que resuelve el recurso de reposición estima que, aceptando las alegaciones del recurrente, debe ser anulada la aplicación de la ordenanza de Volumetría Especial recogida en el documento aprobado definitivamente, debiendo aplicarse la Ordenanza prevista en el documento sometido a segunda aprobación inicial, es decir, la Ordenanza EN4, Ensanche sin patio de manzana. Ello se funda en que los cambios introducidos en el documento de aprobación provisional y definitiva respecto del documento de la segunda aprobación inicial, no fueron sometidos al preceptivo trámite de información pública, trámite de carácter esencial que comporta la nulidad de la modificación. Esto no obstante, la Orden señala que la aplicación al solar de la Ordenanza EN4, en estimación de las pretensiones del recurrente, comportaría un perjuicio para sus intereses puesto que daría lugar a una edificabilidad muy inferior a la que se deriva de la ordenanza VE recogida en el documento objeto de recurso, con la consiguiente infracción del principio de interdicción de la “reformatio in peius”, o agravación con la resolución del recurso de la situación inicial de quien recurre. Por ello se considera que no procede estimar las pretensiones aducidas por el recurrente por no ser favorable a sus derechos. En base a ello, con el fin de dar solución a esta situación excepcional, la Orden plantea como solución la redacción de una modificación de planeamiento que establezca para el solar determinados aspectos de ordenación detallada, por no contener la Orden la concreción de este tipo de determinaciones. Por consiguiente, esta resolución del recurso interpuesto contra la aprobación definitiva del Plan

General, es la que otorga cobertura al Proyecto objeto del presente procedimiento, cuya finalidad no es otra que la de definir en su integridad la ordenación detallada aplicable al solar.

CONSIDERANDO.- Que, conforme a lo determinado en el art. 60 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, *“Los instrumentos de planeamiento urbanístico serán ejecutivos y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León”*. Por su parte, el art. 61.2 del mismo texto legal, determina que *“La Administración competente para la aprobación definitiva deberá publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en su página web, o en su defecto, en la página web de la Diputación Provincial”*. Por lo tanto, la falta de publicación del instrumento de planeamiento determina su ineficacia y falta de ejecutividad, al hacerse depender de la publicación la entrada en vigor.

CONSIDERANDO.- Que, el Proyecto de modificación puntual del PGOU objeto de este procedimiento consiste en establecer, mediante una modificación puntual del Plan General, las determinaciones completas de ordenación detallada para el terreno afectado por la Orden de 4 de octubre de 2005 en la calle Gil y Carrasco, 2, superando así las carencias de dicha resolución, mediante la fijación de la alineación al pasaje del cine Mary y al pasaje de nueva apertura, así como de asignación a esta la parcela de la Ordenanza de VE-IV y, teniendo en cuenta que la resolución en la que el Proyecto de modificación se basa no ha sido objeto de publicación, tal como se indica en el informe recibido en este Ayuntamiento con fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo y Directora General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, y por tanto, no ha entrado en vigor, el Proyecto carece la necesaria cobertura normativa.

CONSIDERANDO.- Que, la falta de ejecutividad de las determinaciones contenidas en la Orden de 4 de octubre de 2005 para la parcela situada en la calle Gil y Carrasco, 2, determina que la ordenación actualmente vigente para esta parcela sea la establecida en Orden FOM/1270/2004, de 4 de Agosto, de la Consejería de Fomento de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León el día 5 de Agosto de 2004, por la que tuvo lugar la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación urbana de la ciudad de León.

CONSIDERANDO.- Que, la petición contenida en el escrito de alegaciones formulado por D. Francisco Javier García – Norro Herreros, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio nº 17 de la Avda. Ordoño II, referente a la declaración de nulidad de pleno derecho de la Orden de 4 de octubre de 2005 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, no puede ser atendida por parte de este Ayuntamiento, por cuanto que dicha resolución no ha emanado de esta Administración municipal, siendo la Administración competente para ello la autora de la resolución, en este caso la citada Consejería.

CONSIDERANDO.- Que, a la vista del contenido del informe emitido por la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, no es posible la aprobación del Proyecto de modificación presentado, por cuanto que éste parte de la Ordenación determinada en la Orden de fecha 4 de octubre de 2005, la cual carece de eficacia normativa por no haber sido publicada y, en consecuencia, no ha entrado en vigor.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley de Urbanismo y 169.4 y 170 del Reglamento, la tramitación del presente procedimiento se ajustará al establecido para su primera aprobación, si bien, ***“En los municipios con Plan general de Ordenación Urbana adaptado a esta Ley,***

corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que no afecten a la ordenación general vigente”, por lo que corresponde al Pleno Municipal con el quórum legalmente establecido, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, conforme establece el art. 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, la denegación de la misma.

Vistos los expuestos antecedentes y considerando las normas jurídicas de aplicación antes citadas, en ejercicio de la competencia que a este órgano le confiere el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACORDÓ:**

1º.- Desestimar la petición formulada por D. Francisco Javier García – Norro Herreros, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio nº 17 de la Avda. Ordoño II, en el escrito de alegaciones presentado el día 13 de enero de 2020, referente a la declaración de nulidad de pleno derecho de la Orden de 4 de octubre de 2005 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, puesto que dicha resolución no ha emanado de este Ayuntamiento, por lo que se carece de competencia para iniciar un procedimiento de revisión de dicha disposición.

2º.- Denegar la aprobación definitiva del Proyecto de **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, en relación con la Orden FOM de 4 de octubre de 2005, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, en la parcela situada en el nº 2 de la calle Gil y Carrasco”,** redactado por los Arquitectos D. Cecilio Javier Vallejo Fernández, D. Miguel Mariñas Armesto y D. Germán Población Fernández, comprensivo de las determinaciones completas de ordenación detallada para el terreno afectado por la Orden de 4 de octubre de 2005, situado en la calle Gil y Carrasco, 2, por cuanto que, tal como se determina en el informe remitido a este Ayuntamiento el 27 de enero de 2021 por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, la Orden FOM de 4 de octubre de 2005, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de cuya ordenación parte el citado proyecto de modificación del Plan General, no fue publicada y por tanto, carece de vigencia.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, así como a la Jefatura de Sección de Licencias y Comunicaciones Ambientales, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en el ámbito del presente Proyecto.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

4.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2021 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, exponiendo que dicho Expediente recoge iniciativas de la propia Concejalía de Hacienda, así como de la Concejalía de Cultura.

Continúa diciendo que su importe asciende a la cantidad total de 569.437,05 euros, que se financian con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 529.437,05 euros, y con cargo a Bajas de Créditos, por importe de 40.000,00 euros.

Finaliza diciendo que con dicho Expediente se atienden las propuestas que se formulan desde la Concejalía de Cultura (subvenciones AMPAS y otros contratos), y se financia, aunque no en su totalidad, el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2021, que veremos a continuación, ya que, como es sabido, las facturas que se incluyen en dicho Expediente “consumen” crédito presupuestario del Ejercicio 2021, por lo que es necesario reforzar las dotaciones presupuestarias afectadas.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del **Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Travesí Lobato (D.ª Susana)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el **Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, con el siguiente detalle:

A) Suplementos de crédito

Se suplementan créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
11 32400 48006	SUBVENCIONES AMPAS	10.000,00
08 33450 22799	OTROS CONTRATOS, CULTURA LEONESA	30.000,00
01 92004 22799	OTROS CONTRATOS, INFORMÁTICA	92.047,99
02 92000 22200	TELEFÓNICAS, ADMINISTRACIÓN GENERAL	44.902,57
02 92000 22201	POSTALES, ADMINISTRACIÓN GENERAL	26.372,26
02 92000 22799	C. HACIENDA, OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	32.308,63
02 93410 22201	POSTALES, RECAUDACIÓN	42.791,35
02 93410 22799	OTROS CONTRATOS, RECAUDACIÓN	5.783,71
04 32300 20200	ARRENDAMIENTOS EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	3.025,00
05 33800 22799	COMERCIO Y CONSUMO , TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	484,00
08 33400 22718	ACTUACIONES CULTURALES	1.300,00
13 43200 22613	CUOTAS AVE, CONVENTIUN BUREAU, VÍA DE LA PLATA	12.000,00
13 43200 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS, TURISMO	6.030,00
18 34200 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, DEPORTES	746,39
18 93300 21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS OFICIALES	4.423,61
19 16210 21300	MANTENIM. Y REPARACIONES MAQUINARIA E INSTALACIONES	3.720,42
19 16210 22799	RSU, TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	160,93
19 92005 22743	EPIS, COVID19	232,02
19 92005 22799	LIMPIEZA EDIF. TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	4.732,20
21 23111 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO, RESIDENCIA DE ANCIANOS	3.499,94
21 23111 22715	SERVICIO DE CATERING, RESIDENCIA ANCIANOS	11.467,19
21 23141 22714	AYUDA A DOMICILIO	233.408,84
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS ...		569.437,05

B) Recursos que financian la anterior modificación

Las anteriores modificaciones de créditos se financian, de una parte, mediante Bajas de créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021; y, de otra, mediante la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente detalle:

B.1) Bajas de créditos

Aplicación	BAJAS DE CRÉDITOS	Importe (€)
11 32603 22799	MONITORES SERVICIO DE APOYO EDUC. ESPECIAL Y TIEMPO LIBRE	10.000,00
08 93300 62211	MUSEO DE LA CULTURA LEONESA ""TIERRA DE LEÓN""	30.000,00
TOTAL...		40.000,00

B.2) Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Aplicación	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	529.437,05
TOTAL...		529.437,05

C) Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto

La Modificación de créditos precedente supone, a su vez, modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Se modifica la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2021, relativa a "Créditos para Subvenciones y Transferencias Presupuesto 2021", en su apartado 2º relativo a "Subvenciones en régimen en concurrencia no

competitiva” en el sentido de ampliar los créditos iniciales correspondientes a la aplicación 11.32400.48006 SUBVENCIONES AMPAS, que pasan de 25.000,00 euros a 35.000,00 euros, por lo que el montante total de tales subvenciones quedaría como sigue:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
11	32400	48006	SUBVENCIONES AMPAS	35.000,00

SEGUNDO.- Conforme a lo anterior, se aprueba la modificación del “Anexo de Inversiones” al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, dando de baja en dicho Anexo la inversión relativa al “Museo de la Cultura Leonesa “Tierra de León” en la cuantía de 30.000,00 euros.

TERCERO.- Tramitar el Expediente de Modificación de Créditos anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

5.-EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2021 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2021: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, que ha sido tramitado por la Concejalía de Hacienda, exponiendo que dicho expediente, que constituye el cauce previsto por la norma para aplicar gastos de ejercicios anteriores al Presupuesto del Ejercicio corriente, asciende a la cantidad total de 544.878,01 euros.

Continúa diciendo que el mismo incluye facturas, por importe de 389.893,62 euros, correspondientes a gastos de ejercicios anteriores que, por su importe, objeto o naturaleza, no habrían requerido la tramitación de un expediente de contratación; así como facturas, por importe de 154.984,39 euros, también de gastos realizados en ejercicios anteriores, que por su importe, objeto y naturaleza sí habrían requerido la tramitación de un expediente de contratación, o, siendo contratos menores por importe superior a 3.000,00 euros, habría sido necesario proceder a su publicación en el Perfil de Contratante de la Entidad Local, a los efectos de publicidad y concurrencia.

Finaliza diciendo que éstos últimos son los gastos sobre los que la Intervención efectúa reparo, correspondiendo al Ayuntamiento Pleno solventar dicho reparo, tal y como se contiene en la propuesta.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que la instalación de uso exclusivo, como es el Reino de León, debería ser sufragada por el Club y no por todos los leoneses, señalando que en el Expediente figuran gastos de limpieza del partido entre la Cultural y el C.D. Covadonga. Y finaliza diciendo que su Grupo se abstendrá en la votación de este Expediente, siguiendo el criterio ya establecido en casos anteriores cuando existe un reparo de la Intervención.

Interviene el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que el criterio que se ha utilizado para la asunción de determinados gastos del Reino de León, como son los de limpieza señalados por el Sr. Merino Domínguez, es el mismo que se ha venido utilizando durante los últimos seis años y que fue establecido por el Equipo de Gobierno anterior con el apoyo del Grupo Municipal de Ciudadanos, que era quien sustentaba a dicho Equipo de Gobierno.

Finaliza diciendo que, hasta ahora, le ha parecido conveniente no modificar dicho criterio, pero que, si ahora el Grupo Municipal de Ciudadanos cambia de criterio, retomaremos este tema y así se lo trasladaremos a la Cultural, para, en su caso, proceder a modificar tal criterio.

Contesta el Sr. Merino Domínguez, quien dice que lo que él plantea es la necesidad de replantear este tipo de gastos, y hablarlo y comentarlo, pues aunque él es de la Cultural a muerte y cuando pierde el equipo, también sufre, como representante de todos los leoneses considera que hay que reconsiderar quien sufraga este tipo de gastos.

Replica el Sr. Canuria Atienza, quien dice que así lo ha entendido, pero que quería señalar que, hasta ahora, el Grupo Municipal de Ciudadanos tenía un criterio, que ahora se cambia, por lo que, efectivamente, será necesario replantearse cómo se afrontan, de ahora en adelante, este tipo de gastos.

Toma la palabra la Sra. Fernández González (D.^a María Teresa), quien dice que, como ya se ha comentado por la Presidencia, en la página siete del informe emitido por la Intervención consta el reparo de dicho órgano municipal sobre determinadas facturas, y aprecia que en la propuesta que se formula al Pleno se solventa dicho reparo, y pregunta si eso es así.

Contesta el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que el reparo de la Intervención es previo, esto es, se interpone cuando le llega a la Intervención la factura que no ha seguido el trámite legal, pero que, al tratarse de un gasto correspondiente a ejercicios ya vencidos, el procedimiento que habilita la Ley es el de reconocimiento extrajudicial de créditos, que, en sí mismo, ya supone un levantamiento del reparo, pues permite que “santifiquemos” –si se puede decir así– ese gasto que se realizó de forma irregular en el ejercicio anterior, posibilitando su imputación en el ejercicio en que se reconoce, si bien es necesario solventar el reparo de la Intervención, y ello solamente puede hacerlo el Ayuntamiento Pleno, y así se recoge en la propuesta de la Concejalía.

Toma la palabra el Sr. Viceinterventor, quien dice que, conforme al artículo 216.2,c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el reparo de la Intervención afecta al reconocimiento de obligaciones, en los casos de omisión de requisitos o trámites esenciales, como es el caso, tal reparo suspende la tramitación del expediente, hasta que se solventa el mismo.

Continúa diciendo que ello ha sido desarrollado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

424/2017, que regula la omisión de la función interventora, dando lectura a dicho precepto legal.

Finaliza diciendo que dicho Reglamento cubre una laguna que existía en la legislación presupuestaria de las Entidades Locales, no así en la del Estado, que era la relativa a la omisión de la función interventora, señalando que dicho precepto da a entender que hay que tramitar un procedimiento especial, que viene regulado en la norma y que no tiene carácter fiscalizador, y que, mientras tanto, el expediente queda suspendido, esto es, no se puede reconocer la obligación, ni ordenar su pago.

Interviene el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que, a su juicio, tal procedimiento se ha seguido con todas y cada una de las facturas incluidas en el REC, en las que obra informe en el que se describen los extremos que exige el apartado 2 del artículo 28 ya citado y se fundamenta la conveniencia de su reconocimiento extrajudicial para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración Municipal.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien dice que, siendo cierto lo señalado por el Sr. Viceinterventor, considera que la norma permite reconducir la situación de estas facturas hacia una de estas dos situaciones: o bien el reconocimiento extrajudicial de créditos, o bien el procedimiento de omisión de la función interventora, que no impide el anterior; considerando que la vía del REC es la más conveniente para solventar las deficiencias señaladas en las facturas que obran en el Expediente.

Se abre un breve debate sobre la cuestión planteada por el Sr. Viceinterventor Municipal y la postura que defiende la Presidencia, acerca del procedimiento más adecuado para solventar el reparo de la Intervención, tras el cual interviene el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que los REC se vienen dando y son inevitables, pues ocurre que muchos gastos realizados en los meses de Noviembre o Diciembre de cada año, se facturan en el Ejercicio siguiente, lo que se podría evitar mediante la incorporación de los correspondientes créditos presupuestarios, si bien hay otros casos en los que, por diversas causas, se omite el procedimiento, que son los que provocan el reparo de la Intervención Municipal, señalando que es cierto que tales casos son cada vez menores y que el recurso al REC cada vez se está utilizando menos en este Ayuntamiento, tanto en lo que se refiere al número de facturas, como a su importe.

Finaliza diciendo que, no obstante, existiendo un reparo de la Intervención, su Grupo va a optar por la abstención, aun reconociendo que, en el fondo, están de acuerdo con dicho procedimiento.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos núm. 1/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstiene el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Travesí Lobato (D.ª Susana)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; la Concejales del

Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y una abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los gastos de Ejercicios anteriores que, a continuación, se relacionan, en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constando en el Expediente el informe emitido por la Intervención Municipal, del que se desprende que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que para tales gastos es posible dicho reconocimiento:

FUNDACIÓN SIERRA PAMBLEY
G24012148

TOTALES...	484,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
2019-122	26/11/2019	Alquiler de instalaciones para concurso cortadores de jamón el 24 de noviembre de 2019	484,00	F/2020/2639

CLECE, S.A.
A80364243

TOTALES...	15.440,96 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
06009000001220F	14/12/2020	SERVICIO TELEASISTENCIAMES NOVIEMBRE 2020	9.033,94	F/2020/2808
06009000000121F	14/01/2021	SERVICIO TELEASISTENCIADEL1 AL 21 DICIEMBRE 2020	6.407,02	F/2021/75

SERUNION, S.A.
A59376574

TOTALES...	11.467,19 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
3120488084	30/11/2020	SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN RESIDECIA V.DEL CAMINO	5.668,25	F/2020/2619
3120491901	31/12/2020	SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN RESIDECIA V.DEL CAMINO	5.798,94	F/2021/38

C.P. STA. TERESA DE JESUS, 8, 10, 12 Y 14
H24351926

TOTALES...	3.025,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
2020/12	01/12/2020	2020/12, ALQUILER LOCAL PARA GUARDERIA	1.815,00	F/2020/2997
2020/13	03/12/2020	2020/13, ALQUILER LOCAL PARA GUARDERIA	1.210,00	F/2020/2998

ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.

A47326475

TOTALES...	233.408,84 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
RSA 20000049	22/12/2020	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON (HORAS ORDINARIAS) DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE	118.520,92	F/2020/3019
SAD 21970008	15/01/2021	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON (HORAS FESTIVAS) DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2020	114.887,92	F/2021/107

SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

A83052407

TOTALES...	69.163,61 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
4002992610	30/11/2020	Servicios postales y de notificaciones, mes de Noviembre	42.791,35	F/2020/2610
4003011400	31/12/2020	Servicios postales y de notificaciones, mes de Diciembre	25.242,93	F/2021/25
4003024238	31/12/2020	Servicios postales y de notificaciones, mes de Diciembre	1.129,33	F/2021/26

MUSIC CENTER LEÓN, S.L.

B24409666

TOTALES...	2.223,74 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
1 000287	10/11/2020	ADQUISICIÓN DE MICROFONÍA E INSTALACIÓN DE LINEAS DE AUDIO Y VIDEO ADICIONALES EN EL SALON DE PLENOS	2.223,74	F/2020/2250

ALNUAR 2000, S.L.

B24656373

TOTALES...	309,76 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
A20 1074	31/10/2020	02/10/2.020: TASAS OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS	309,76	F/2020/2269

TELEFÓNICA UTE DCLXII

U88130612

TOTALES...	33.286,57 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
UNTG2011000001	16/11/2020	Movistar - Tipo de contrato: Plan corporativo tarifa única - Extensiones móviles: 191	4.626,39	F/2020/2323
UNTG2011000002	16/11/2020	Movistar - Tipo de contrato: Plan corporativo tarifa única - Extensiones fijas facturadas: 448	2.482,11	F/2020/2326
90POUT000011	30/11/2020	(1 Nov. 20 a 30 Nov. 20) - CONCURSO SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	18.750,99	F/2020/2534
UNTG2012000001	16/12/2020	Movistar - Tipo de contrato: Plan corporativo tarifa única - Extensiones móviles: 193	4.674,05	F/2020/2873

UNTG2012000003	16/12/2020	Movistar - Tipo de contrato: Plan corporativo tarifa única - Extensiones fijas facturadas: 454	2.753,03	F/2020/2874
----------------	------------	------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	-------------

INTERNACIONAL RALEN SYSTEM, S.L.

B54459888

TOTALES...	503,36 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
20- 41	04/05/2020	MMTO. RALENTIZER.	503,36	F/2020/830

ASOCIACIÓN CYLMÚSICA

G24666091

TOTALES...	1.300,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
0001/2020	04/12/2020	0001/2020, ACTUACIONES PROGRAMA MUSICA EN EL PATIO	1.300,00	F/2020/2889

EL DIARIO DE LEÓN, S.A.

A24000291

TOTALES...	905,08 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
P19 002441	30/11/2019	FRA. P19/2441 AYUNTAMIENTO DE LEON. ANUNCIO MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES. DÍA 7 DE NOVIEMBRE.	543,05	F/2019/3301
P 001585	31/10/2020	AYUNTAMIENTO DE LEON. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber. DÍA 2 DE OCTUBRE.	362,03	F/2020/2377

DETERGENTES Y DESINFECTANTES, S.A.

A46428926

TOTALES...	3.499,94 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
006 169	30/06/2020	BRIVAL F 4x5L / DETERSIN ENZYCONTROL 20 L / CLORIL 23 kg	487,76	F/2020/1248
006 263	31/08/2020	CITROBEL D 24 kg / BOBINA MECANICO LAMINADA 345 MT (857 Serv) / AMBISSOL	745,05	F/2020/1652
006 315	30/09/2020	DETERSIN ENZYCONTROL 20 L / DETERSIN A 24 kg / SUACILEN 20 kg /	393,73	F/2020/1890
006 338	30/10/2020	DETERSIN A 24 kg / DETERGENTE NEUTRO ECOL2P 20 L / CLORIL 23 kg /	557,29	F/2020/2248
006 377	30/11/2020	CITROBEL D 24 kg / BOBINA MECANICO LAMINADA 345 MT (857 Serv) / BRIVAL	965,57	F/2020/2672
006 411	30/12/2020	DETERGENTE NEUTRO ECOL2P 20 L / DETERGENTE ALCALINO ECOL2P 20 L /	350,54	F/2021/16

YOLANDA BARRIENTOS MERINO

09795638F

TOTALES...	3.630,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
2019/58	09/07/2019	2019/58, INSERCION PUBLICITARIA EN REVISTA ECO 42	1.815,00	F/2020/1722

2019/87	15/10/2019	2019/87, INSERCIÓN PUBLICITARIA EN PORTADA REVISTA ECO	1.815,00	F/2020/1723
---------	------------	--------------------------------------------------------	----------	-------------

LIMPIEZAS Y PULIDOS PALMERO, S.L.

B24419798

TOTALES...	4.452,80 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
A 2020/A/205131	31/12/2020	CPV-90911200-8 - UNIDAD 25 Partido - Cultural - CD Covadonga - Fecha partido 12/12/20 / 3.68 - A Ud - Limpieza	4.452,80	F/2021/14

DESTRUPACK CONFIDENCIAL, S.L.

B86186079

TOTALES...	279,40 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
3733	14/12/2020	COMMENT SERVICIO Nº 132160 - FECHA: 24/11/20 / COMMENT Servicio continuado en planta / Contenedor 120 l. Metálico/Saca /	279,40	F/2020/2962

TELECOMUNICACIONES MERINO, S.A.

A24216954

TOTALES...	160,93 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
C20200 122	02/12/2020	HOSPEDAJE Y MTO. REPETIDOR PMR DICIEMBRE 2020 CUOTA MES SERV. LIMP. LEON	160,93	F/2020/2576

ALDACO 2002, S.L.

B33886599

TOTALES...	232,02 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
0000 013304	31/12/2020	MASCARILLA FFP3 SIN VÁLVULA	232,02	F/2021/47

RADIADORES PALACIOS, S.A.

A24038226

TOTALES...	3.720,42 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
01FA 337178	24/11/2020	MATERIALES SEGUN PDF ADJUNTO	3.720,42	F/2020/2432

AGRUPACION EMPRESARIAL INNOVADORA EN CIBERSEGURIDAD Y TECNOLOGIAS AVANZADAS

G24600124

TOTALES...	2.400,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
FA-180027	15/11/2018	FA-180027, CUOTA ESPECIAL TECNOLOGIA CIBERSEGURIDAD, 2018	800,00	F/2020/2421
FA-190031	25/11/2019	FA-190031, CUOTA ESPECIAL TECNOLOGIA CIBERSEGURIDAD, 2019	800,00	F/2020/2422
FA-200028	28/10/2020	FA-200028, CUOTA ESPECIAL TECNOLOGIA CIBERSEGURIDAD, 2020	800,00	F/2020/2423

SEGUNDO.- Solventar el reparo emitido en el punto quinto del informe del Sr. Interventor Municipal, en el que consta que **NO CONSIDERA** adecuado y **EMITE INFORME CON REPARO**, por considerar que por su importe y objeto o naturaleza **SI** habrían requerido la tramitación de un expediente de contratación, o en el caso de contratos menores de importe superior a 3.000,00 €, habrían requerido de su publicación en el perfil del contratante a efectos de publicidad y concurrencia, levantando la suspensión a la propuesta de utilización del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para los gastos que a continuación se relacionan, y aprobando el reconocimiento de los mismos con cargo a los créditos correspondientes del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021:

TERANUBE S.L.

B47795018

TOTALES...	399,97 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
2020-237	09/03/2020	RENOVACION BICILEON.COM	20,57	F/2020/495
2020-341	15/04/2020	Renovación Dominio aytoleon.es y leon.es	48,28	F/2020/737
2020-862	14/09/2020	leoncunadelparlamentarismo.com renovación / leoncunadelparlamentarismo.es	44,71	F/2020/2316
2020-879	18/09/2020	aytoleon.com renovación	20,57	F/2020/2317
2020-1062	10/11/2020	leoncunadelparlamentarismo.eu renovación	42,29	F/2020/2318
2020-890	22/09/2020	cotoescolar.com renovación	20,57	F/2020/2319
2020-955	08/10/2020	cotoescolar.es renovación	24,14	F/2020/2320
2020-1027	28/10/2020	lenmajardereyes2018.es renovación / leonmanjardereyes2018.com renovación	44,71	F/2020/2321
2020-1080	14/11/2020	leondemoda.com renovación / leondemoda.es renovación / leonentre culturas.com renovación / leonentre culturas.es	89,42	F/2020/2322
2020-1149	06/12/2020	León.es renovación anual	24,14	F/2020/2677
2020-1159	09/12/2020	leonreal.com renovación anual	20,57	F/2020/2700

FUNDACIÓN CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

G24574113

TOTALES...	18.431,77 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
Emit-202022	28/10/2020	Facturación bimensual (septiembre-octubre de 2020) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado)	731,45	F/2020/3023
Emit-202023	22/12/2020	Facturación bimensual (noviembre-diciembre de 2020) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado)	17.700,32	F/2020/3024

SOLIDARIDAD Y TRABAJO V. DEL CAMINO, S.L.

B24420101

TOTALES...	1.830,84 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
20 1553	31/08/2020	IMPRESION + COMPLET (G-20/304 EMISION 16ª DEVOLUCIONES BANCO 2020)	11,71	F/2020/1709

20 2088	31/10/2020	IMPRESION + COMPLET (G-20/367 VOLUNTARIA 20 NO DOMICILIADA 2020	76,24	F/2020/2312
20 2089	31/10/2020	IMPRESION + COMPLET (G-20/371 NOTIFICACIONES 3ª EMISION LIQUIDACIONES DE 2020)	172,96	F/2020/2313
20 2091	31/10/2020	IMPRESION + COMPLET (G-20/379 EMISION VOLUNTARIA 21 NO DOMICILIADA 2020 LEON)	479,80	F/2020/2314
20 2090	31/10/2020	IMPRESION + COMPLET (G- 20/375 EMISION VOLUNTARIA 22 NO DOMICILIADA 2020)	169,13	F/2020/2315
20 2275	30/11/2020	IMPRESION + COMPLET (G-20/416 NOTIFICACIONES PROVIDENCIA DE APREMIO NOVIEMBRE 2020)	917,26	F/2020/2914
20 2276	30/11/2020	IMPRESION + COMPLET (G-20/421 EMISION VOLUNTARIA 24 NO DOMICILIADA 2020 LEON)	3,74	F/2020/2915

CEINSA, S.L.

B24012700

TOTALES...	922,06 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
Emit-24016	30/01/2020	Impresión y sellado NOTIFICACIONES AEAT 031318	90,75	F/2020/162
Emit-24026	18/03/2020	Impresión y sellado notificaciones AEAT 031347	90,75	F/2020/559
Emit-24027	18/03/2020	IMPRESION Y SELLADO NOTIFICACIONES EMBARGO DE CUENTAS 31345	649,81	F/2020/560
Emit-24050	02/04/2020	NOTIFICACIONES AEAT 31418	90,75	F/2020/633

SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN-2, S.A.

A24052029

TOTALES...	70.489,15 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
2000003855	02/07/2020	Cable HDMI 30m de alta velocidad Activo CL2	135,41	F/2020/1217
2000003865	03/07/2020	ASISTENCIA TECNICA 151023 / MANO DE OBRA DE EQUIPOS DE GRAN FORMATO (ID:00824 PLOTTER CANON IPF830(EUR) n/s:AAPA0770 C/	94,38	F/2020/1329
2000004943	11/08/2020	ASISTENCIA PARA REALIZAR GRABACION PLENO 30/07/2020	32,67	F/2020/1568
2000005946	22/09/2020	ASISTENCIA TECNICA 152575 / PREPARACION PLENO 25-09-2020 (ID:00645 MONITOR CLEVERTOUCH PLUS LUX DUAL SLOT 86" 4K n/s:401	90,75	F/2020/1879
2000008337	26/11/2020	ASISTENCIA TECNICA 153906 / MANO DE OBRA DE INFORMATICA (ID:00692 ORD. PORTATIL HP PB 450 G6 I5 8 256 W10P 1A n/s:5CD938	145,20	F/2020/2499
2000008335	26/11/2020	ASISTENCIA TECNICA 153844 / MANO DE OBRA DE EQUIPOS DE GRAN FORMATO SOLUCIONAR PROBLEMA IMPRESION PLANOS PLOTTER ARCHIVO	32,91	F/2020/2501
2000009198	01/12/2020	COPIAS NEGRO A4 ANTERIOR 0 AL 27/11/20 ACT 137,220 (ID:00069 IRADV525I Multifunción Canon IR ADVANCE 525i II n/s:2CG00	69.800,53	F/2020/2586

2000009435	21/12/2020	ASISTENCIA TECNICA 154790 / 9 / NUMERO SERIE: . / MANO DE OBRA MFP; LIMPIEZA EJE Y ACTUALIZ. FIRMWARE PLOTTER CANON 9100 (157,30	F/2021/71
------------	------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	-----------

ASESORÍA Y MEDIOS DE GESTIÓN, S.L.

B47344254

TOTALES...	11.616,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
A 248	05/02/2021	SERVICIOS DE SEGURIDAD EN CORREO HORNET ENERO - DICIEMBRE 2020	11.616,00	F/2021/219

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO

G22407431

TOTALES...	12.000,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
072	06/04/2020	CUOTA SOCIO 2020	12.000,00	F/2020/658

ELYTE LEONESA DE MONTAJES, S.A.

A24037079

TOTALES...	5.170,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
2020 0077	28/02/2020	ASISTENCIA POR AVERIA ENTRADA DE AGUA EN CELDAS DE PISCINAS EL EJIDO	746,39	F/2020/439
2021 0034	31/01/2021	CONTRATO MANTENIMIENTO C.T. CENTRO EMPRESAS DE BASE TECNOLOGICA (CUOTA ANUAL 2020)	733,27	F/2021/283
2020 0033	31/01/2021	CONTRATO MANTENIMIENTO AUDITORIO MUNICIPAL DE LEON (CUOTA 2020)	967,54	F/2021/284
2021 0035	31/01/2021	CONTRATO MANTENIMIENTO PISCINAS EL EJIDO (CUOTA AÑO 2020)	758,89	F/2021/285
2021 0036	31/01/2021	CONTRATO MANTENIMIENTO CHF (CUOTA ANUAL 2020)	630,43	F/2021/286
2021 38	31/01/2021	CONTRATO MANTENIMIENTO ESTADIO REINO DE LEON (CUOTA AÑO 2020)	717,17	F/2021/287
2021 0037	31/01/2021	CONTRATO MANTENIMIENTO ESTADIO HISPANICO (CUOTA ANUAL 2020)	616,31	F/2021/288

SERTECA INGENIERÍA, S.L.

B24358806

TOTALES...	34.124,60 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	N.º Registro
Emit-121	25/02/2021	Corrección de duplicidades de 844 números de Policía (portal) - BD CATASTRO	2.178,00	F/2021/347
Emit-123	25/02/2021	INFORMES DE VALORACIÓN PARA EL IIVTNU (PLUSVALÍA)	11.930,60	F/2021/348
Emit-122	25/02/2021	Tramitación de Exp. de alteraciones catastrales hasta Diciembre de 2020 / TRAMITACIÓN 1080 Uds. URBANAS	20.016,00	F/2021/349

TERCERO.- Aplicar al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021 los anteriores gastos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los documentos contables de reserva de crédito (documentos RC) obrantes en el Expediente administrativo incoado al efecto.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que se expresa como sigue:

Una vez más traemos un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, que como sabemos todos es el procedimiento que la Ley habilita para poder excepcionar el principio de anualidad presupuestaria y en virtud del cual aplicar al presupuesto del ejercicio actual, gastos realizados en el ejercicio anterior.

La cuantía, como acaba de decir la Sra. Secretaria, asciende a 544.878,01€, de los que una pequeña parte, por importe de 154.984 € a consideración o entendiendo el servicio de Intervención que no se ha seguido la tramitación preceptiva en cuanto a la ausencia de expediente de contratación, procede a su reparo, por lo que propone al Pleno aprobar el expediente y asimismo levantar la suspensión del mismo.

A continuación, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos, D. Luis Merino Domínguez, que se expresa como sigue:

Si bien el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, conocido como REC, como bien ha dicho nuestro Concejal de Hacienda, es un mecanismo necesario para el buen funcionamiento de nuestro Ayuntamiento, que viene a dar respuesta al desfase temporal que se produce entre la realización del presupuesto y su ejecución haciendo frente a esos gastos que se producen al final del ejercicio y cuyas facturas no llegan hasta el siguiente, no podemos dejar sin remarcar que este expediente se presenta con un reparo del Interventor por facturas que se han saltado el procedimiento formal por un importe de 154.984,62 €, aun así, votaremos a favor por responsabilidad, no queremos ser un obstáculo para estos gastos, pero también por responsabilidad, reiteramos una vez más, que es un procedimiento excepcional, que nos gustaría se utilizase correctamente y lo menos posible, para que no se convierta la excepcionalidad en normalidad.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde, D. Jose Antonio Diez Díaz, que dice lo siguiente:

Muchas gracias Sr. Merino, procuraremos desde luego que así sea y que estas cuestiones sean excepcionales y se repitan lo menos posible.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

6.-SOLICITUDES DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE ACTIVIDADES HOTELERAS PARA EL EJERCICIO 2021, AL OBJETO DE BENEFICIARSE DE LA BONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la resolución de las **solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal de las actividades hoteleras desarrolladas** en el Municipio de León, que desean beneficiarse, para el Ejercicio 2021, de la bonificación establecida en la **Disposición Transitoria Segunda de la “Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”** (IBI), recordando los antecedentes de esta bonificación del Impuesto, el carácter rogado de la misma, el procedimiento establecido en la Ordenanza para su tramitación, del que reseña los trámites más importantes, y la exigencia de que recaiga un acuerdo expreso de declaración de estas actividades como de interés o utilidad municipal, como requisito para el otorgamiento de la bonificación.

Continúa diciendo que el plazo para solicitar tal declaración y, con ello, beneficiarse de la citada bonificación finalizó el pasado día 28 de febrero de 2021, habiéndose recibido durante el mismo un total de **diecinueve solicitudes**, de las cuales **dieciocho cuentan con informe favorable**, ya que cumplen con todos los requisitos exigidos; mientras que **una solicitud cuenta con informe desfavorable**, dado que el uso catastral declarado del inmueble no es subsumible en la actividad que se quiere bonificar.

Finaliza diciendo que, en conjunto, las bonificaciones que se van a otorgar superan los 200.000,00 euros, y formula propuesta en el sentido que consta en la propuesta técnica obrante en el Expediente administrativo.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien adelanta que el Grupo Municipal de Ciudadanos va a votar a favor de la propuesta, pero señala que le parecen muy pocas las solicitudes presentadas, no sabe si porque los requisitos establecidos son excesivos, o si es que son los que tienen que ser.

Interviene, a continuación, el Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), quien dice que para mantener la coherencia con anteriores votaciones, y aun reconociendo el perjuicio que está causando la pandemia a este sector concreto de actividad, no puede votar a favor de la propuesta, por cuanto no deja de privilegiarse a un sector determinado de la sociedad leonesa, generando un agravio comparativo con el resto de sectores; señalando, además, que esta bonificación, si bien puede suponer un alivio, no resuelve la situación, correspondiendo la solución a otros estamentos que, en su momento, tendrían que haber arbitrado las medidas necesarias para mantener la actividad de estos sectores económicos.

Toma la palabra la Sra. Fernández González (D.^a María Teresa), quien señala que, por coherencia, el Grupo Municipal de la UPL va a votar a favor de la propuesta.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de resolución de las solicitudes que, para el Ejercicio 2021, han pedido la declaración de especial interés o utilidad municipal de las actividades hoteleras desarrolladas en el Municipio de León, al objeto de poder beneficiarse de la bonificación establecida en la Disposición Transitoria Segunda de la “Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles” (IBI), con el siguiente resultado:

Vota en contra de la propuesta el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.^a María Argelia)** y **Travesí Lobato (D.^a Susana)**; los dos Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)** y **Torres Sevilla (D.^a Margarita Cecilia)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; y la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.^a María Teresa)**; lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, un voto en contra, y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal, por razones de mantenimiento del empleo que genera, la actividad económica hotelera desarrollada en los inmuebles que a continuación se relacionan, y, en consecuencia, **estimar** respecto de los mismos, las solicitudes de bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) regulada en la **Disposición Transitoria Segunda de la “Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”**, en los términos que en la misma se configuran dicho beneficio fiscal:

N.I.F.	TITULAR	ACTIVIDAD HOTELERA	EMPLAZAMIENTO
***0045**	NEGOCIOS REUNIDOS COMERCIALES, S.A.	HOTEL RIOSOL	AVDA. PALENCIA, 5
***9133**	ARMETA PROPERTIES, S.L.	HOTEL QUINDÓS	GRAN VÍA DE SAN MARCOS, 38
***5788**	INMOPRINVER 2008, S.L.	PALACETE COLONIAL	AVDA. ORDOÑO II, 24
***0030**	PIVA MOTOR, S.A.	HOTEL CONDE LUNA	AVDA. INDEPENDENCIA, 7
***3584**	LA REGIA-LEÓN, SL	HOTEL LA REGIA LEÓN	C/ REGIDORES, 9
***8752**	RODRÍGUEZ CUESTA, PEDRO JESUS	HOTEL VÍA LEÓN	C/ DEL PASO, 5
***2943**	JAULAR Y VEGA, S.L.	HOTEL PARÍS	C/ ANCHA, 18
***4498**	HOTEL DE LA PLAZA MAYOR, S.L.	HOTEL PLAZA MAYOR	PLAZA MAYOR, 15
***0381**	CONSTRUCCIONES JULIÁN FRANCO, S.L.	HOTEL INFANTAS DE LEÓN	C/ GONZÁLEZ DE LAMA, 3

***0194**	IOVA, S.A.	HOTEL ALFONSO V	AVDA. PADRE ISLA, 1
***4761**	HOTEL SEMA ALFONSO V DE LEÓN, S.L.	HOTEL SILKEN DE LEÓN	C/ FRAY LUIS DE LEÓN, 26
***3597**	HOSTAL EVAGAR, S.L.	HOSTAL EVAGAR	C/ MARQUÉS DE MONTEVIRGEN, 2
***0315**	TEMÓN INVERSIONES, S.L.	HOTEL TRYP LEÓN	C/ OBISPO VILAPLANA, 3
***6290**	AC HOTEL SAN ANTONIO, S.L.	HOTEL AC SAN ANTONIO	C/ VELÁZQUEZ, 20
***4525**	HOTELES TURÍSTICOS UNIDOS, S.A.	APARTHOTEL EXE SAN MAMÉS	C/ VEGAMIÁN, 22
***3453**	C.P.A. RESIDENCE, S.L.	APARTHOTEL PUERTA DE LEÓN	C/ MOISÉS DE LEÓN, 49
***6643**	EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. - HOSTELEÓN, S.L.U.	HOTEL ABAD SAN ANTONIO	C/ ALTOS DE NAVA, 11
***0004**	REAL COLEGIATA DE SAN ISIDORO	REAL COLEGIATA DE SAN ISIDORO	PLAZA DE SANTO MARTINO, 5

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud presentada respecto del bien inmueble que, a continuación, se señala, **al no cumplir el mismo la totalidad de los requisitos enumerados en la Disposición Transitoria Segunda de la “Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles” (IBI)**, y, en concreto, la afectación de su uso catastral a las actividades económicas de servicio de hospedaje en hoteles, hostales, moteles, pensiones o apartoteles, en los términos señalados en la norma:

N.I.F.	TITULAR	ACTIVIDAD HOTELERA	EMPLAZAMIENTO
***4525**	HOTELES TURÍSTICOS UNIDOS, S.A.	HOTEL EXE LEÓN	C/ VELÁZQUEZ, 18

TERCERO.- Notificar los anteriores acuerdos a los interesados, a los efectos que resulten procedentes.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que se expresa como sigue:

Brevemente, traemos la propuesta al Pleno de declaración de especial interés o utilidad municipal de actividades al amparo de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que contempla la bonificación de las cuotas integras del IBI en el 50% para aquellas actividades que se desarrollen en inmuebles y que estén destinadas a actividades hoteleras. Los requisitos se contemplan en la citada Ordenanza, en su Disposición Transitoria Segunda establece un periodo de presentación de solicitudes que finalizó el pasado 28 de febrero. En el citado periodo de solicitudes se registran 19 solicitudes de las que 18 se informan favorablemente por los servicios jurídicos y 1 se informa en sentido contrario, puesto que la actividad catastral del citado inmueble no se refiere o no está afectada a la actividad hotelera.

En el resto de cuestiones, poco más que decir, la cuantía de la bonificación asciende a 216.000 €, por lo tanto, la propuesta en concreto que se trae al Pleno, es específica para estas actividades, para estos inmuebles donde se desarrollan estas actividades hoteleras de especial interés o utilidad municipal por razón de mantenimiento de empleo

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

Por principios políticos, por convicción y por coherencia con lo votado por este Concejal en las Comisiones Informativas y Plenos anteriores sobre el asunto que nos ocupa, y aun comprendiendo la grave situación económica del sector hotelero y empatizando sinceramente con ello, se ve de nuevo en la necesidad de justificar su voto contrario a declarar de especial interés o utilidad municipal la actividad hotelera para el presente ejercicio 2021.

Si bien las razones del voto en contra ya fueron suficientemente expuestas por este concejal en Plenos anteriores, bueno será recordar las principales, como que el fin del Ayuntamiento es atender el interés general de los vecinos, y privilegiar algún sector concreto supone generar un agravio respecto al resto de sectores y al común de vecinos de León; o que se cree falaz argumentar que el empleo y la actividad económica se generan apoyando la oferta, cuando lo veraz es que exista una demanda previa de bienes y servicios que sostengan esa oferta, y que los vecinos dispongan de renta suficiente para adquirirlos. La bonificación pretendida quizás alivie en alguna medida la economía de los hoteles beneficiarios, pero por desgracia, difícilmente podrá salvar un solo empleo.

Aunque sea legal, se cree injusto bonificar el IBI al sector hotelero cuando no se hace lo mismo con otros sectores también afectados, como el pequeño comercio, los autónomos, el sector cultural (grupos musicales, compañías de teatro, academias,..), el sector recreativo y del ocio (agencias de viajes, gimnasios, empresas de animación y tiempo libre, feriantes,..), las empresas de autobuses, el sector del taxi, incluso los propios vecinos y sus familias que han visto mermados sus ingresos por perder su empleo o por fallecer algún miembro de la unidad familiar debido a la Covid, cuyos ingresos, bien como pensionistas, bien como asalariados, contribuían al sostenimiento de la familia nuclear o extensa.

Viendo la evolución actual de la pandemia en Italia, Francia, en Alemania, donde la situación pandémica es similar o incluso peor a la vivida durante la primera ola; viendo también el retraso en los planes de vacunación previstos, es más que probable que los efectos sanitarios, económicos y sociales debido al coronavirus se prolonguen hasta bien entrado el 2022. Es muy probable también que mientras los sectores farmacéuticos, tecnológicos, de venta online, de provisión de diverso material de prevención y protección contra la Covid, seguirán generando beneficios mil millones de los que no se conoce que se done ni un euro a la Administración, muchos ciudadanos, familias y sectores económicos no esenciales seguirán precisando de ayudas públicas para subsistir. Esto último es lo más seguro que ocurra en nuestro municipio hasta bien entrado 2022. Siendo esto así, es más que probable que bonificaciones y otras ayudas económicas con cargo al Ayuntamiento como la que se propone en este punto del orden del día, se repitan en el futuro, y con ello, se repitan también los agravios respecto a los sectores económicos y convecinos que no reciban ayudas aun necesitándolas.

Ante esta situación extraordinaria, sería conveniente arbitrar medidas extraordinarias. Por ello, este concejal plantea seguidamente una propuesta, también extraordinaria, que si bien su puesta en práctica puede ser vista como una quimera, lo cierto es que sólo depende de la simple y llana voluntad política. Una voluntad de alta

política, de gran calidad democrática. Puesto que el dinero municipal es de todos, de elevado valor democrático, resultaría que la parte del presupuesto municipal liberado para ayudas a sectores y convecinos afectados por la Covid fuera sometido a consulta de los propios vecinos.

La propuesta de la que hablo es la que sumariamente la que expongo:

-Establecer tres bloques de gasto, según esas materias especialmente sensibles para la ciudadanía que son:

1º Mantenimiento y Equipamiento básico de los barrios y pedanías.

2º Actuaciones COVID de prevención y promoción de la salud en el municipio.

3º Apoyo económico a los sectores empresariales, directa o especialmente afectados por la crisis.

-Crear el “Fondo Municipal Covid”, que se nutriría exclusivamente de aquellos créditos susceptibles de destinarse a ayudas Covid. Puede abrirse incluso a donaciones de personas físicas y jurídicas.

-Realizar una Consulta Vecinal, dirigida a las personas empadronadas en el municipio de 18 o más años, consulta en la que cada votante dará su apoyo a uno de los tres bloques de gasto del Fondo Municipal Covid de forma que a cada uno de ellos se le asigne el porcentaje de dicho Fondo que se corresponda con el porcentaje de votos que reciba en la consulta. No obstante, a cada bloque se le garantizaría al menos entre un 15 y el 20% del Fondo Municipal Covid.

Constituir la “Comisión de Ayudas Covid”, integrada por al menos una persona representante de los grupos políticos municipales asistida por la Secretaria y el Interventor municipal o personas en quienes deleguen. La función exclusiva de esta Comisión sería gestionar las tres partidas del Fondo Municipal Covid. Los acuerdos se habrían de adoptar necesariamente por unanimidad o consenso.

Gestionadas las ayudas extraordinarias Covid de esta manera, legitimadas previamente por la ciudadanía y superando así cualquier tipo de agravio entre sectores de actividad y vecinos, este concejal votaría gustoso, en sentido favorable, toda ayuda del Fondo municipal Covid, que con seguridad se habrá de plantear hasta bien entrado 2022. En caso contrario, este concejal seguirá votando en conciencia acorde con su promesa de investidura de defender el interés general de los convecinos por encima de cualquier otro interés.

A continuación, interviene el Ilmo. Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

Antes de proceder a la votación de este punto, quiero que conste en Acta que el Concejal D. Pedro Llamas Domínguez, del Grupo municipal Popular, se ha ausentado tanto del debate como de la votación como consecuencia de tener un conflicto de intereses sobre la aprobación de este punto, tal como refleja el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por 24 votos A FAVOR de los Grupos Municipales PSOE (9), PP (8), CIUDADANOS (4), UPL (3) y 1 voto EN CONTRA del Grupo Municipal PODEMOS-EQUO (1), no produciéndose ninguna abstención.

7.-SEGUNDA RELACIÓN DE MEMORIAS VALORADAS RELATIVAS AL APARTADO DENOMINADO “MANTENIMIENTO CORRECTIVO”, EJERCICIO 2021, DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ZONA 1: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la aprobación de la Segunda Relación de Memorias Valoradas relativas al apartado denominado “mantenimiento correctivo”, Ejercicio 2021, del contrato relativo al Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los espacios públicos municipales del municipio de León, Zona 1, por importe total de 44.302,21 euros, IVA incluido, con el siguiente detalle:

Denominación	Presupuesto (Base imponible)
Obras de Adecuación del Parque de La Granja	32.334,35 €
Sustitución motores fuentes La Lastra nº 1 y 2	5.401,19 €
Reforma del sistema de riego en parcela situada en la Travesía entre C/ Campos Góticos y Plaza Cámara de Comercio de León	2.279,64 €
Total Base Imponible de las actuaciones propuestas...	40.014,64 €
Menos Baja contractual ofertada (25% s/ 40.014,64 €)...	-10.003,66 €
Más Gastos Generales y Beneficio Industrial (22% s/ 30.010,98 €)...	6.602,42 €
Más I.V.A. (21% s/ 36.613,40 €)...	7.688,81 €
Total Presupuesto de ejecución por contrata...	44.302,21 €

Finaliza diciendo que tales actuaciones no suponen un mayor importe del contrato, ya que las mismas se llevan a cabo con las previsiones para “mantenimiento correctivo” que ya se contempla aquél.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación de la Segunda Relación de Memorias Valoradas relativas al apartado denominado “mantenimiento correctivo”, Ejercicio 2021, en los términos que se recogen en el informe-propuesta del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 17 de marzo de 2021, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado**

Rico (D.ª María Argelia) y Travesí Lobato (D.ª Susana); los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel), Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia) y Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS.- “Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los espacios públicos municipales del municipio de León, ZONA 1”. Aprobación de la Segunda Relación de Memorias Valoradas relativas al apartado del contrato denominado Mantenimiento Correctivo, ejercicio 2021, mes de Marzo.

Visto el expediente nº 56/2014, relativo al **“Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los espacios públicos municipales del municipio de León, ZONA 1”**, con contrato administrativo suscrito entre el Ayuntamiento de León y la entidad adjudicataria **“Acciona Medio Ambiente, S.A.”, con N.I.F. A-46609541**, en fecha 10 de noviembre de 2015. La adjudicación del presente contrato se produjo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2015, con las siguientes características:

- Canon de conservación anual IVA excluido, por importe de 1.419.766,59 euros.
- Canon de limpieza anual IVA excluido por importe de 1.041.162,16 euros.
- 25% de baja sobre los precios genéricos del Anexo 5 al PPT rector del contrato, y acompañado de Memoria Justificativa de la oferta económica.

El importe de adjudicación ascendió a 2.460.928,75 euros, cantidad que repercutido el IVA correspondiente a cada concepto, ascendió a un importe total de 2.863.195,95 euros. El plazo de duración del presente contrato es de cuatro años iniciales, a contar desde la firma del Acta de Inicio, y posibilidad de dos prórrogas anuales a concertar por el órgano de contratación.

En el momento actual se ha concertado la segunda y última prórroga del contrato, que se documenta en adenda en fecha 21.01.2021. El importe de la actual prórroga asciende a un total anual de 2.460.928,75 euros, IVA excluido, y su duración finaliza en noviembre de 2021.

A efectos de aclarar el concepto de “mantenimiento correctivo” debemos transcribir la Cláusula 5.2 del Pliego Técnico rector del presente contrato:

“La Empresa Adjudicataria tendrá la obligación de ejecutar todos aquellos trabajos correctivos, labores y arreglos de obra de jardinería, así como trabajos por valoración del oficio que sean necesarios, en las zonas verdes consolidadas o nuevas, que en función de las peticiones del Servicio de Parques y Jardines, se determinen por el Concejales que ostente la delegación. La naturaleza de estos trabajos será siempre la realización de labores propias del mantenimiento correctivo tales como reparaciones, reposiciones, sustituciones, etc.

En consecuencia, la Adjudicataria deberá poner a disposición del Servicio un crédito

anual para la ejecución de los trabajos contemplados en este capítulo, equivalente al 10% de la suma de las bases imponibles actualizadas correspondientes al canon anual de conservación de EEVV y al canon de limpieza”.

La misma prescripción contractual detalla **la mecánica y procedimientos a seguir para llevar a cabo la ejecución de los trabajos con cargo a la partida de mantenimiento correctivo**: “Cuando la Empresa Adjudicataria reciba instrucciones de ejecutar trabajos de esta naturaleza, el abono de los mismos se efectuará conforme a la redacción de una memoria-valorada que estará aprobada por el Órgano de Contratación, y que en todo caso contendrá, como mínimo, un documento con planos con suficiente grado de detalle, otro con mediciones y un presupuesto conforme al Cuadro de Precios adjunto a este Pliego (Anejo 4), una vez descontada la baja realizada en este capítulo en el proceso de licitación... La redacción de este documento estará realizada por los técnicos del Servicio de Parques y Jardines cuyo responsable finalmente elaborará un informe para su presentación al Concejal del Área que, en su caso, propondrá la tramitación del expediente y su ejecución”.

En fecha 17.03.2021 se recibe informe de la Sra. Técnico de Administración General de Medio Ambiente, D.ª Emma Ferrero Calzada, en el que propone la aprobación de las Memorias Valoradas (Segunda Relación) del Ejercicio 2021, correspondientes al mes de Marzo, redactadas por el Técnico Municipal de Jardines, D. Antonio Ugidos González.

Dichas Memorias se desglosan a continuación, e importan 40.014,64 euros, más IVA, lo que hace un total de 44.302,21 euros, IVA incluido. El crédito disponible en este momento para la presente contratación, para el ejercicio 2021, asciende a 226.851,79 euros, IVA incluido:

Denominación	Presupuesto (base imponible)
Obras de Adecuación del Parque de La Granja	32.334,35 €
Sustitución motores fuentes La Lastra nº 1 y 2	5.401,19 €
Reforma del sistema de riego en parcela situada en la Travesía entre C/ Campos Góticos y Plaza Cámara de Comercio de León	2.279,64 €
Total Base Imponible de las actuaciones propuestas...	40.014,64 €
Menos Baja contractual ofertada (25% s/ 40.014,64 €)...	-10.003,66 €
Más Gastos Generales y Beneficio Industrial (22% s/ 30.010,98 €)...	6.602,42 €
Más I.V.A. (21% s/ 36.613,40 €)...	7.688,81 €
Total Presupuesto de ejecución por contrata...	44.302,21 €

Consta incorporado el Conforme de la Intervención Municipal de Fondos en la propuesta del Servicio de Contratación.

En consecuencia, revisados los antecedentes, los informes incorporados al expediente, y los requeridos por el Servicio de Contratación, recabado el Conforme preceptivo de la Intervención Municipal de Fondos, se propone al Pleno Municipal, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, una vez revocada la delegación efectuada en sesión de fecha 24.07.2019 en Junta de Gobierno Local, por acuerdo en sesión de fecha 29.05.2020, la adopción de los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar las Memorias Valoradas (Segunda Relación) relativas al apartado del contrato denominado “Mantenimiento Correctivo” (mes de Marzo de 2021), que supone el 10% de la suma de las bases imponibles actualizadas

correspondientes al canon anual de conservación de EEVV y al canon de limpieza, y cuyo objeto es la ejecución por la adjudicataria de los trabajos correctivos, labores y arreglos de obra de jardinería, en función de las peticiones del Servicio de Jardines, a lo largo de la ejecución del contrato.

Dichas labores, así como el protocolo para su aprobación se determinan en la Cláusula 5.2 del pliego Técnico Rector de la convocatoria. El crédito disponible para la presente contratación, para el ejercicio 2021, asciende en el momento actual a la cantidad de 226.851,79 euros, IVA incluido.

Las Memorias objeto de aprobación son las siguientes:

Denominación	Presupuesto (base imponible)
Obras de Adecuación del Parque de La Granja	32.334,35 €
Sustitución motores fuentes La Lastra nº 1 y 2	5.401,19 €
Reforma del sistema de riego en parcela situada en la Travesía entre C/ Campos Góticos y Plaza Cámara de Comercio de León	2.279,64 €
Total Base Imponible de las actuaciones propuestas...	40.014,64 €
Menos Baja contractual ofertada (25% s/ 40.014,64 €)...	-10.003,66 €
Más Gastos Generales y Beneficio Industrial (22% s/ 30.010,98 €)...	6.602,42 €
Más I.V.A. (21% s/ 36.613,40 €)...	7.688,81 €
Total Presupuesto de ejecución por contrata...	44.302,21 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria del servicio, al Técnico Municipal responsable del contrato, D. Antonio Ugidos González y a la Intervención Municipal de Fondos.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

8.-EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DERECHO REAL DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO CONSTITUIDO EN FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE LAS ACTUALES PARCELAS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO CATALOGADAS COMO ZONAS DE INFRAESTRUCTURA E IDENTIFICADAS COMO DOS ZONAS CON LA CATEGORÍA ZI2 Y ZI3 QUE ATRAVIESAN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLADANGOS, ADEMÁS DE SOBRE UNA ZONA VERDE (ZV-5) Y VIALES DEL POLÍGONO: ACUERDO DE INICIO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la desafectación del servicio público del derecho real de servidumbre de acueducto constituido en favor del Ayuntamiento de León sobre las actuales parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo catalogadas como zonas de infraestructura e identificadas como dos zonas con la categoría ZI2 y ZI3, que atraviesan el Polígono Industrial de Villadangos, además de sobre una zona verde (ZV-5) y viales del Polígono.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que se trata de una servidumbre de acueducto de unas tuberías de abastecimiento de agua que el Ayuntamiento de León lleva sin utilizar desde hace casi 20 años, y que es necesario desafectar para que el Polígono Industrial de Villadangos se pueda seguir desarrollando, atendiendo así la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo en Febrero del 2020.

Toma la palabra el Sr. Frade Nieto, quien dice que se va a abstener en este punto dado que el Polígono Industrial de Villadangos es de titularidad pública y está gestionado por “ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León”.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del acuerdo inicial de desafectación del servicio público del derecho real de servidumbre de acueducto constituido en favor del Ayuntamiento de León sobre las actuales parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo catalogadas como zonas de infraestructura e identificadas como dos zonas con la categoría ZI2 y ZI3, que atraviesan el Polígono Industrial de Villadangos, además de sobre una zona verde (ZV-5) y viales del Polígono, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstiene el Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. **Frade Nieto (D. José Manuel)**.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Travesí Lobato (D.ª Susana)**; los dos Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y una abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA Y DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, DEL DERECHO REAL DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO CONSTITUIDO SOBRE LAS PARCELAS ZI2 Y ZI3 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO.

Se dio cuenta del expediente nº 8847/2020 del Servicio de Gestión del Patrimonio, promovido por el Alcalde del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo solicitando se emita un certificado de inoperatividad de las tuberías de fibrocemento que atraviesan el Polígono Industrial de Villadangos del Páramo y la supresión de los

posibles derechos o servidumbres que de la presencia de las mismas se pueda derivar, y

RESULTANDO.- Que, con fecha 28 de febrero de 2020, se presenta escrito en el Registro General de este Ayuntamiento por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, D. Alejandro Barrera García, mediante el que solicita que por este Ayuntamiento se emita un certificado de inoperatividad de las tuberías de fibrocemento catalogadas como Zona de Infraestructuras, en concreto, dos zonas con la categoría de ZI2 y ZI3 que atraviesan el Polígono Industrial de Villadangos del Páramo y, en su caso, la supresión de los posibles derechos o servidumbres que de la presencia de las mismas se pudiera derivar, alegando que están en desuso, toda vez que se ha procedido a la reordenación del trazado original, y que las mismas dividen o fragmentan parcelas de equipamiento privado (ZE-10 y ZE-11 por un lado y ZE-14 y ZE-13 bis por otro), dejando una forma muy irregular de las mismas, siendo pretensión del Ayuntamiento redistribuir, en su caso, estas Zonas de Infraestructuras Básicas (ZI). Acompañando a dicho escrito Plano identificativo de las parcelas del Polígono Industrial en que se contemplan las dos zonas de infraestructuras ZI2 y ZI3 por las que discurre la tubería.

Al referido escrito acompaña “Informe de Infraestructuras en el Polígono Industrial de Villadangos (León)” emitido con fecha 11 de febrero de 2010 por el Sr Gerente de la Sociedad AGUAS DE LEÓN, S.L., con el siguiente contenido literal:

“En contestación a su escrito de fecha 3 de febrero solicitando información sobre la tubería de fibrocemento catalogadas como ZI2 y ZI3 en la documentación que nos han facilitado, le comunicamos que en la actualidad está fuera de servicio.

Para su conocimiento, les facilitamos la traza de la nueva tubería de fundición que sustituye a la de fibrocemento. El plano es orientativo, siendo necesaria su localización si fuera necesaria la actuación en ella.

En relación con los derechos o servidumbres que tiene esa tubería en esos terrenos, le comunicamos que deben dirigirse al Ayuntamiento de León como titular de la instalación. Gerente. Fdo.: Manuel Salas.”

RESULTANDO.- Que, por el Sr. Gerente de la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L., se emite informe de fecha 9 de junio de 2020 con el siguiente contenido literal:

“ASUNTO: CRUCE DE TUBERIAS POLIGONO DE VILLADANGOS

Se remite contestación a la Providencia del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano con número de registro 8138/2020 de 25 de mayo.

Se redacta la contestación siguiendo la misma estructura:

“Si consta que los terrenos en que se ubican las citadas tuberías de fibrocemento, catalogadas como Zona de Infraestructuras ZI2 y ZI3, están gravados con servidumbre de paso de acueducto, o cualquier otro derecho, en favor de este Excmo. Ayuntamiento de León.”

Las actuaciones realizadas durante la urbanización de la segunda fase del Polígono Industrial de Villadangos, se realizaron durante el año 2003, aproximadamente. En esas fechas el Servicio Municipalizado era el responsable de la gestión del abastecimiento en la ciudad.

El desvío de la tubería al urbanizar el Polígono de Villadangos, se realizó previamente a la constitución de Sociedad Mixta Aguas de León (febrero de 2010), por lo que Aguas de León no dispone de los acuerdos tomados para el desvío de la tubería. Debieran de estar en los archivos del Ayuntamiento de León.

“Si dichas tuberías de fibrocemento han quedado definitivamente fuera de servicio y en desuso, o, en su caso, si podrían ser nuevamente reutilizadas y recuperar su funcionalidad.”

Se confirma el escrito remitido por Aguas de León “Informe de Infraestructuras en el

Polígono Industrial de Villadangos (León) de fecha 11 de febrero al Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, en el que indicábamos que las tuberías están actualmente fuera de servicio y no es viable su puesta en funcionamiento, así como la nueva traza de las tuberías actualmente en servicio (Se adjunta como Anexo I).

“A qué Corporación correspondería la obligación del desmontaje y retirada, en su caso, de dichas tuberías de fibrocemento y asumir el coste de tales trabajos.”

Se desconoce el acuerdo al que se llegó entre los Ayuntamientos de Villadangos del Páramo y de León para el desvío de dichas tuberías, pero todas las obras necesarias para el desvío de la tubería (instalación de la nueva traza de la tubería, unión de la nueva tubería con el fibrocemento actualmente en servicio, permisos de trabajo con amianto, gestión del residuo, etc.), fueron ejecutados por la constructora del polígono sin cargo al Ayuntamiento de León.

El Servicio Municipalizado de Aguas solamente realizó el corte de agua en la tubería, hecho que no puede hacer nadie ajeno al Servicio.

“Si se estima procedente acceder a lo solicitado por el Ilmo. Sr. Alcalde de Villadangos del Páramo, relativo a emisión de certificado de inoperatividad de las citadas tuberías y, en su caso, la supresión de los posibles derechos o servidumbres que de la presencia de las mismas se pudiera derivar.”

Desde el punto de vista técnico y operativo de la conducción, no hay inconvenientes que impidan la cesión de los derechos o servidumbre de este tramo de tubería fuera de servicio.

“Cualquier otro particular que se estime conveniente informar sobre el asunto planteado.”

No hay ningún otro asunto que matizar.”

RESULTANDO.- Que, a instancia de la Concejalía de Desarrollo Urbano, con fecha 27 de enero de 2021 se emite nuevo Informe por el Sr. Gerente de AGUAS DE LEÓN, S.L. con el siguiente contenido literal:

“Se remite contestación a la Providencia del Concejal Delegado de desarrollo Urbano con Registro Número 1251/2021, de 25 de enero, en relación al expediente nº 88471/2020 del Servicio de Gestión del Patrimonio relativo a escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 28 de enero de 2020 por el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, D. Alejandro Barrera García, mediante el que solicita que por este Ayuntamiento se emita un certificado de inoperatividad de las tuberías de fibrocemento catalogadas como Zona de Infraestructuras, en concreto, dos Zonas con la categoría de ZI2 y ZI3 que atraviesan el polígono industrial de Villadangos del Páramo.

Se procede a la contestación de las preguntas realizadas:

“Trazado de las tuberías reflejado en la superficie de las citadas parcelas y superficie afectada.”

En primer lugar indicamos que las tuberías a las que se hace referencia, como se ha indicado en anteriores informes, quedaron fuera de servicio durante la urbanización de la segunda fase del polígono Industrial de Villadangos en torno al año 2003.

El trazado de las tuberías que quedaron fuera de uso es el reflejado en el Plano.

La longitud aproximada de la tubería fuera de servicio es de 780 metros de los que unos tramos de 670 metros se encuentran en parcelas sin urbanizar (de longitudes 253 m. en la traza morada, 250 metros en la traza azul y 104 metros en la traza verde). Los 120 m. restantes están bajo los viales del polígono.

Con los datos presentados se calcula que la superficie afectada es de 780 m² de los que 670 m² están bajo parcelas y 120 m² están bajo los viales.

“Características técnicas de dichas tuberías, diámetro, materiales, antigüedad.”

La tubería de fibrocemento que está fuera de servicio bajo las parcelas indicadas es de fibrocemento de diámetro interior de 800 mm con diámetro exterior máximo de 960 mm Las tuberías de fibrocemento se fabricaban en seis categorías que varía su diámetro exterior entre

la clase A de 868 mm y la clase F de 960 mm dada la antigüedad de la tubería se desconoce el diámetro exterior real. El ancho afectado por la tubería, aplicando un mínimo coeficiente de seguridad es de 1 metro. La antigüedad de las tuberías puede estimarse que sea similar a la de la instalación, que se realizó entre finales de la década de los 60 y primeros de los 70.

“Profundidad a la que están instaladas.”

Se desconoce la profundidad exacta a la que está enterrada la tubería, si bien tomando como referencia otros puntos de la tubería en los que la profundidad es conocida, la profundidad es de aproximadamente 2,5 a 3 m.

“Cuántas otras características sean relevantes en cuanto a la descripción de dichas instalaciones.”

Pueden encontrar más información en la comunicación realizada al Ayuntamiento de León por Aguas de León el pasado 9 de junio de 2020 con número de registro 18619/2020, realizada a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento.

Para su conocimiento les facilitamos la traza orientativa de la nueva tubería de fundición que sustituyó a la de fibrocemento. Informar que las obras de canalización de la tubería actual, incluidas las conexiones, que sustituyó a la de fibrocemento en cuestión, fueron contratadas por la propiedad del polígono industrial, sin participar en dichos trabajos el Ayuntamiento de León, a excepción del corte de suministro para que la contrata pudiera realizar el trabajo de las conexiones.

Suponemos que esta nueva traza sustituyó la servidumbre de acueducto de la anterior traza.”

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de febrero de 2021, el Alcalde de Villadangos del Páramo presenta escrito adjuntando Notas simples informativas de las parcelas denominadas ZI2 y ZI3 del polígono industrial de Villadangos, acreditativas de la titularidad municipal de dichas parcelas:

- Nota simple informativa extendida por el Registro de la Propiedad nº 2, de la parcela ZI2 del Polígono Industrial de Villadangos, con descripción: destinada a uso servicios de infraestructuras; acreditativa de su inscripción registral (finca registral nº 5424 C.R.U. 24013002022666), figurando el pleno dominio de la misma inscrito en favor del Ayuntamiento de Villadangos por título de compensación urbanística.

- Nota simple informativa extendida por el Registro de la Propiedad nº 2, de la parcela ZI3 del Polígono Industrial de Villadangos, con descripción: destinada a uso servicios de infraestructuras; acreditativa de su inscripción registral (finca registral nº 5425 C.R.U. 24013002022673), figurando el pleno dominio de la misma inscrito en favor del Ayuntamiento de Villadangos por título de compensación urbanística.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con los Informes emitidos por el Gerente de la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L., la tubería de fibrocemento que discurre por el Polígono Industrial de Villadangos fue ejecutada entre finales de los años 60 y primeros de los 70, estando en su día afecta al servicio público de abastecimiento de agua, si bien ha quedado inutilizada y fuera de servicio, en cuanto se ha ejecutado una tubería de fundición que sustituye a la de fibrocemento durante la urbanización de la segunda fase del Polígono, ejecutada por la constructora del polígono en torno al año 2003, por lo que, desde el punto de vista técnico y de la conducción no hay inconveniente que impidan la cesión de los derechos o servidumbre de ese tramo de tubería fuera de servicio.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con los Informes emitidos por la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L., y la documentación aportada por el Ayuntamiento de Villadangos, la tubería de fibrocemento subterránea que atraviesa el Polígono Industrial tiene una longitud aproximada de 780 m, discurriendo la traza por

las parcelas del polígono catalogadas como Zonas de Infraestructuras (ZI), en concreto, por dos zonas con la categoría ZI2, (en una longitud de 253 m) y ZI3 (en una longitud de 250 m) ambas de titularidad del Ayuntamiento de Villadangos tal como se acredita con las Notas simples aportadas (fincas registrales 5424 y 5425 del Registro de la Propiedad nº 2). Además, como ha quedado expuesto, discurre por una parcela destinada a zona verde (ZV-5) en una longitud de 104 m y por los viales del Polígono en una longitud de 120 m.

CONSIDERANDO.- Que ha de entenderse que la instalación de dichas tuberías de fibrocemento entre finales de los años 60 y primeros de los 70, derivó de un título constitutivo de un derecho real de servidumbre de acueducto o de paso de tubería subterránea en favor de este Excmo. Ayuntamiento, como beneficiario, habiendo estando destinada al servicio público de abastecimiento de agua a la ciudad de León hasta el año 2003 aproximadamente, en que se sustituye por una tubería de fundición.

CONSIDERANDO.- Que la citada tubería es de fibrocemento con amianto cuya manipulación está sujeta a la estricta normativa de seguridad contenida en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 69 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas relativo a *Desafectación de los bienes y derechos de dominio público*, dispone:

“1. Los bienes y derechos demaniales perderán esta condición, adquiriendo la de patrimoniales, en los casos en que se produzca su desafectación, por dejar de destinarse al uso general o al servicio público.

2. Salvo en los supuestos previstos en esta ley, la desafectación deberá realizarse siempre de forma expresa.”

De conformidad con la citada disposición y con los informes emitidos en el expediente por la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L., ha de entenderse que se ha producido la desafectación del servicio público del derecho de servidumbre de acueducto constituido, por no estar afectado en la actualidad al servicio público de abastecimiento de agua, en cuanto la tubería de fibrocemento está fuera de servicio y no es viable su puesta en funcionamiento, habiendo sido sustituida por una tubería de fundición en el año 2003 durante la ejecución de la segunda fase de urbanización del polígono.

CONSIDERANDO.- Que la desafectación debe realizarse de forma expresa, previa tramitación de expediente de alteración de la calificación jurídica del derecho en la forma y conforme al procedimiento establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone lo siguiente:

“1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.”

CONSIDERANDO.- Que, una vez desafectado del servicio público, procederá declarar extinguido el derecho real de servidumbre de acueducto por carecer de objeto

y finalidad, tal como ha quedado expuesto.

Vistos los expuestos antecedentes, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas a este Pleno Municipal por el artículo 47.2, apartados n) y ñ), de la Ley de Bases de Régimen Local y por el artículo 50, apartados 13 y 14, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **SE ACUERDA:**

“PRIMERO.- Iniciar expediente de alteración de la calificación jurídica y desafectación del servicio público, cambiando su calificación de derecho de dominio público a patrimonial, del derecho real de servidumbre de acueducto o de paso de tubería subterránea, constituido en favor de este Ayuntamiento sobre las actuales parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo catalogadas como Zonas de Infraestructura e identificadas como dos zonas con la categoría ZI2 y ZI3 que atraviesan el Polígono Industrial de Villadangos, además de sobre una zona verde (ZV-5) y viales del Polígono. Materializado dicho derecho mediante una tubería de fibrocemento subterránea que atraviesa el Polígono, situada a una profundidad de aproximadamente 2,5 a 3 metros, con un diámetro exterior máximo de 960 mm y de una longitud aproximada de 780 metros, de los que 253 metros discurren por la parcela ZI2; 250 metros por la parcela ZI3; 104 metros por la parcela ZV-5 y 120 metros por los viales del Polígono Industrial de Villadangos. El ancho afectado por la tubería, aplicando un mínimo coeficiente de seguridad es de 1 metro, de lo que resulta una superficie afectada calculada en 780 m², de los que 670 m² están bajo las parcelas y 120 m² están bajo los viales.

Cuya desafectación y alteración de la calificación jurídica procede en aplicación de lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto, de conformidad con los informes emitidos por la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L. antes transcritos, queda acreditado que la tubería de fibrocemento subterránea en que se materializa el derecho de servidumbre ha quedado inutilizada y fuera de servicio, no destinándose al servicio público de abastecimiento de agua desde el año 2003, en que fue sustituida por una tubería de fundición, durante la urbanización de la Segunda Fase del Polígono.

SEGUNDO.- Condicionar la desafectación del servicio público del derecho real de servidumbre a la asunción expresa de los siguientes compromisos por el órgano municipal competente del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, al que se dará traslado de los informes emitidos con fechas 9 de junio de 2020 y 27 de enero de 2021 por el Sr. Gerente de la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L.:

a) Compromiso de que en todo documento de transmisión de la propiedad o de cesión de uso de las parcelas por las que discurre la tubería de fibrocemento, se haga constar expresamente la existencia de la misma, con descripción de dicha instalación con las características anteriormente señaladas, de conformidad con el Informe emitido con fecha 27 de enero de 2021 por el Sr. Gerente de la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L., en el que consta Plano en que se refleja el trazado de la misma. Con advertencia de que la manipulación de dicha instalación está sujeta a la normativa contenida en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

b) Compromiso de que en toda licencia de obras que se conceda por el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo respecto de las parcelas por las que discurre la tubería de fibrocemento, se haga constar igualmente la existencia de la misma, con las características indicadas y con la advertencia señalada en el apartado anterior.

TERCERO.- Someter el presente Expediente de alteración de la calificación jurídica o desafectación del servicio público a información pública, durante un mes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, plazo durante el cual cualquier persona podrán formular por escrito las alegaciones y reclamaciones que estime procedentes.

CUARTO.- Transcurrido el período de información pública, la competencia para resolver el presente Expediente está atribuida al Pleno Municipal, quien deberá adoptar el correspondiente acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación [artículos 47.2,n) de la Ley de Bases del Régimen Local y 50.13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales].

QUINTO.- Una vez aprobada la alteración de la calificación jurídica con desafectación del servicio público del derecho real de servidumbre y calificado como derecho patrimonial, procederá, asimismo, la adopción de acuerdo en orden, en su caso, a declarar su extinción, por carecer de todo objeto y finalidad, como ha quedado expuesto, competencia ésta que viene atribuida al Pleno Municipal, requiriendo mayoría absoluta de los miembros de la Corporación [artículos 47.2,ñ) de la Ley de Bases del Régimen Local y 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, adjuntándole los informes emitidos por el Sr. Gerente de la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L. de fechas 9 de junio de 2020 y 27 de enero de 2021, que han quedado transcritos en los antecedentes de la presente resolución.”

A continuación, interviene el Ilmo. Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

Antes de proceder a la votación de este punto, quiero que conste en Acta que el Concejal del Grupo municipal Popular D. Jose Manuel Frade Nieto, se ha ausentado tanto del debate como de la votación como consecuencia de tener un conflicto de intereses sobre la aprobación de este punto.

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por 25 votos A FAVOR de los Grupos Municipales PSOE (9), PP (8), CIUDADANOS (4), UPL (3) y PODEMOS-EQUO (1), no produciéndose ningún voto en contra ni ninguna abstención.

9.-MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (MARZO 2021) DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la Modificación Puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo (Marzo 2021) del Ayuntamiento

de León, cediendo el uso de la palabra al Sr. Secretario de la Comisión para que concrete la propuesta, ya que ha sufrido modificaciones.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que, como todos los Grupos Municipales ya conocen, excepto el Grupo Municipal de Ciudadanos, que no estuvo presente en la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada esta misma mañana, con anterioridad a la presente reunión de la Comisión, la propuesta inicial ha quedado reducida a la creación de un puesto de trabajo de “Administrativo/a” en la Sección de Consumo, y a la amortización de un puesto de “Administrador/a de Mercados”, dejando pendiente la creación del puesto de trabajo de “Jefe/a de Servicio de Asesoría Jurídica”, que ha quedado sobre la mesa para un mejor estudio.

Finaliza diciendo que se remitirá a los Grupos Políticos copia de la propuesta modificada.

Interviene el Sr. Merino Domínguez (D. Luis) quien se disculpa por la inasistencia de un representante de su Grupo a la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada esta mañana, señalando que ello no se debe a que no hayan recibido la convocatoria, sino a alguna otra razón que deberá averiguar.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (Marzo 2021) del Ayuntamiento de León, en los términos ya señalados por el Sr. Secretario de la Comisión, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Travesí Lobato (D.ª Susana)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar la “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (Marzo 2021) del Ayuntamiento de León” que seguidamente se detalla:

Modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo (MARZO 2021)

Núm.	Puesto actual	Tipo de Modificación	RPT en vigor	Modificación RPT
1	---	AT		ID: 20.0.04.2.0.1003 DESCRIP: ADMINISTRATIVO/A GRUPO: C1

				ESCALA: AG CD: 18 CE: 46 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
2	20.0.04.1.0.2004	BJ		

Nota: Los cuadros anteriores únicamente incluye las características que se modifican de cada puesto de trabajo afectado por la modificación, excepto en los puestos de nueva creación, en los que se muestran todas las características del puesto que se crea.

CÓDIGO DE ABREVIATURAS

AT	Alta. Nuevo puesto de trabajo	AD	Adscripción del puesto de trabajo
BJ	Baja. Supresión del puesto de trabajo	AL	Ayuntamiento de León
MD	Modificación del puesto de trabajo	AP	Cualquier Administración Pública
ID	Identificación dl puesto (cadena numérica)	PROV	Provisión del puesto de trabajo
DESCRIP	Denominación del puesto de trabajo	CO	Provisión mediante Concurso Ordinario
GRUPO	Grupo de Clasificación Profesional	CE	Provisión mediante Concurso Específico
ESCALA	Escala a la que se adscribe el puesto	PERS	Personal al que se adscribe el puesto
AG	Escala de Administración General	F	Puesto de Personal Funcionario
AE	Escala de Administración Especial	L	Puesto de Personal Laboral
CD	Complemento de Destino (Nivel)	TP	Tipo de puesto
CE	Complemento Específico (Valor)	S	Puesto Singularizado
		N	Puesto No Singularizado

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de León, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de León, procediéndose igualmente a la remisión de una copia del Acuerdo a la Administración del Estado y al órgano competente en la materia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

10.-PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LAS NOCHES ABONADO A LOS INTEGRANTES DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para actualizar el valor de las noches abonado a los miembros de la Policía Local, cediendo el uso de la palabra al Concejal-Delegado de Régimen Interior, D. Vicente Canuria Atienza.

Previamente, toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que en fecha 19 de marzo se ha unido al Expediente el informe emitido por la Intervención Municipal en relación con la propuesta que se formula, informe éste que es favorable, con la siguiente observación, a la que da lectura:

“Se proponen unos incrementos retributivos que ascienden a 15.424,2 €/año + 57.779,32 € = 73.203,52 €/año.

Se proponen unos ahorros consecuencia de los cambios organizativos que ascienden a 155.388,71 €.

En estas condiciones se produce un ahorro anual de 82.185,19 €, con lo que se cumple con lo establecido por la Ley de Presupuestos y con el principio de eficacia.

El presente informe es favorable condicionado a que se cumpla estrictamente con el ahorro propuesto fruto de los cambio organizativos en la plantilla de policía.”

Finalizada dicha lectura, indica que se remitirá copia a los Grupos Municipales del informe emitido por la Intervención Municipal.

Toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que la propuesta que se formula por el Equipo de Gobierno consiste en adecuar el valor de las horas nocturnas de dicho Cuerpo en función de las actualizaciones que han tenido lugar durante los últimos años, a lo que se unen una serie de cambios organizativos que permiten la obtención de unos ahorros que permiten sufragar de forma más que suficiente el valor de dichas horas, recordando que estas horas ya se abonaban a los policía locales en los años 2010 y 2011, y que se dejaron de pagar posteriormente sin una causa clara.

Finaliza diciendo que lo que ahora se pretende es cubrir una expectativa de los policías locales de una forma razonable, justa y negociada, que, por otra parte, viene acompañada de cambios organizativos que permiten sufragar tales incrementos, lo que justifica de forma suficiente la propuesta que se formula.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta obrante en el Expediente administrativo, que suscriben la Jefe de Sección de Retribuciones y Seguros Sociales y el Jefe de Servicio de Gestión de RR.HH., con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Travesí Lobato (D.ª Susana)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la propuesta de acuerdo municipal que, a continuación, se transcribe:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En la sesión ordinaria del Pleno Municipal celebrada el día 28 de septiembre de 2001, se adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la revisión del precio de las noches del colectivo de referencia, pasando de 2.837 pesetas (17,05 €) a 3.000 pesetas (18,03 €).

2º.- Dicho importe fue objeto de una minoración del 5 por ciento en aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, de tal manera que el importe unitario por noche asciende a la cuantía de 17,13 €.

3º.- El día 19 de noviembre de 2010, en la Mesa de Negociación del Personal Funcionario del Ayuntamiento de León, se adopta acuerdo relativo a la actualización del importe de las noches de dicho colectivo, en la cuantía de 29 euros por cada una de las noches realizadas por los integrantes de la Policía Local, fijándose como fecha de inicio para el devengo de las nuevas cantidades el día 1º de noviembre de 2010.

4º.- En consonancia con lo anterior, la Mesa General Negociadora del Ayuntamiento de León, de fecha 19 de noviembre de 2010, aprobó por unanimidad abonar 29 euros por noche a todo el personal funcionario que preste dicho servicio a partir del 1º de noviembre de 2010, así como que dicha cantidad se revalorizará de acuerdo a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

5º.- Sin perjuicio de lo anterior, dichos acuerdos no fueron objeto de aprobación por parte del órgano colegiado plenario.

6º.- En las sesiones de la Junta de Gobierno Local de fechas 12 abril y 31 de mayo de 2011, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- JGL 12/04/2011: "(...) Abonar en concepto de productividad a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que han realizado noches entre noviembre de 2010 y marzo de 2011 las cantidades que figuran en el anexo. A estos efectos se toma como referencia la cantidad de 11,87 €/noche.

La cuantía global a satisfacer sería de 36.583,34 en concepto de productividad y de 9.145,84 en concepto de seguridad social empresarial, lo que hace un total de 45.729,18."

- JGL 31/05/2011: "(...) Primero.- Abonar en concepto de productividad a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que han realizado noches en el mes de abril de 2011 las cantidades que figuran en el anexo. A estos efectos se toma como referencia la cantidad de 11,87 €/noche.

Segundo.- Abonar en concepto de productividad a D. Leonardo Fidalgo Pérez, Oficial 1ª Conductor del Parque Móvil la cantidad de 415,45 € por la realización de noches entre noviembre y abril de 2011.

Tercero.- La cuantía global a satisfacer sería de 8.261,52 € en concepto de productividad y de 1817,53 € en concepto de seguridad social empresarial, lo que hace un total de 10.079,05 €."

7º.- La Sentencia número 47/2016 de fecha 12 de febrero de 2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de León, trató esta cuestión con motivo de las solicitudes de 25 Agentes de la Policía Local en las que se solicitaban las actualizaciones de los valores de los sábados, domingos o festivos según las Leyes Generales de Presupuestos, así como que por el Ayuntamiento se procediera a dar cumplimiento a lo en su día acordado, en relación con la retribución de las noches, y al abono de la cantidad de 29 euros por cada noche trabajada, y a su cumplimiento efectivo con efectos desde el 1º de octubre de 2010, procediendo al abono de los atrasos por diferencias devengadas, entre las cantidades satisfechas por tal concepto retributivo (17,13 euros/noche desde junio de 2010) y las que según la parte actora debieron percibir (a razón de 29 euros/noche) con efectos económicos iniciales, dado el pago parcial efectuado por el Ayuntamiento del 01/11/2010 al 30/04/2011, desde el 1º de mayo de 2011.

8º.- Respecto de la aplicación del importe unitario que se aplicó en los meses de noviembre de 2010 a abril de 2011: 29 €, señala esta Sentencia como Fundamentos de Derecho que: “Sin embargo, esta última cantidad, a la vista de los términos de la propuesta aprobada en su día (“abonar en concepto de productividad a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que han realizado noches entre noviembre de 2010 y marzo del 2011 las cantidades que figuran en el anexo (...), no puede considerarse de la misma naturaleza que la anterior, ya que se aprobó y pagó de forma temporalmente limitada, desde noviembre 2010 hasta abril 2011, lo que llevaría a calificarla como productividad o incluso como gratificación extraordinaria, pero en modo alguno como componente del complemento específico. Sobre este mismo concepto, se alega discriminación respecto de otros cuerpos de funcionarios, concretamente los Bomberos, término de comparación que –a la vista de las especialidades del régimen propio de la Policía Local, en especial, la octava hora (acuerdo del Pleno del 30 de abril de 2013)–, no puede considerarse como válido, de acuerdo con constante doctrina constitucional, desde los primeros tiempos del Tribunal”.

9º.- Mediante Providencia del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes de fecha 10 de febrero de 2021, se solicita la emisión de informe por parte de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, en orden a determinar la viabilidad de proceder a la adecuación retributiva consistente en la actualización del importe o valor de las noches que se abonan a los integrantes de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, en base a alguno de los supuestos previstos en el artículo 18.Siete de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, anteriormente transcritos. Asimismo se solicita una cuantificación mensual del número de servicios nocturnos previstos para la anualidad 2021, así como la previsión total anual, conforme a los cuadrantes elaborados al efecto, en orden a la posterior cuantificación por parte de la Sección de Retribuciones y Seguros Sociales, del incremento de coste derivado de la adecuación retributiva pretendida.

10º.- En cumplimiento de la Providencia anterior, se expiden sendos informes por parte de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, de fechas 15 de febrero y 10 de marzo de 2021, cuyo contenido literal se reproduce a continuación:

Informe de fecha 15/02/2021:

“Cumplimentando Providencia del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, en la cual interesa informe de la Jefatura de la Policía Local, en orden a determinar la viabilidad de proceder a la adecuación retributiva consistente en la actualización del importe o valor de las noches que se abonan a los integrantes de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, en base algunos de los supuestos previstos en el Art. 18. Siete de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como, la cuantificación mensual y anual del número de servicios nocturnos previstos para la anualidad 202, conforme a los cuadrantes elaborados al efecto; he de significar:

1.- Antecedentes

1. En fecha 19 de noviembre de 2010 en Mesa General de Funcionarios y Mesa General Negociadora del Ayuntamiento de León, fue aprobado por unanimidad abonar la cuantía de 29 euros por noche a todo el personal que preste servicio a partir del 1 de noviembre de 2010, así como que dicha cantidad se revalorizará de acuerdo a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas el 12 de abril de 2011 y 31 de mayo de 2011, acordó el abonar en concepto de productividad a los Funcionarios de la Policía Local, que han realizado noches entre los meses de noviembre de 2010 y abril de 2011,

tomando como referencia la cantidad de 11,87 euros por noche trabajada, cuantía que por entonces complementaba la que se percibía por las noches hasta llegar a los 29 euros acordados.

3. Posteriormente, como los acuerdos alcanzados no fueron objeto de aprobación por parte del órgano colegiado plenario, no se volvieron a abonar conforme a la cuantía fijada y se continuaron pagando a 17,13 euros por noche realizada.

4. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, conforme al criterio establecido en la Sentencia número 47 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de León, de fecha 12 de febrero de 2016, y de la Sentencia número 72/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, de fecha 8 de abril de 2016, acordó el incremento de las cuantías que retribuyen los sábados, festivos y noches, fijándose, para las últimas la cuantía de 20,31 €, precio que aumenta en el porcentaje que marca la Ley de Presupuestos Generales para cada año, hasta llegar a 22,02 euros por noche, cuantía resultante para el presente ejercicio 2021.

2.- Situación actual

La realización del servicio de noche por parte de los miembros de la Policía Local, es imprescindible para proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, mediante el desempeño de las funciones que le atribuyen el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el artículo 13 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, resultando el servicio de noche de una especial dificultad técnica, responsabilidad, peligrosidad y penosidad, por lo que, deben adecuarse las retribuciones necesarias a este servicio, por considerar su carácter singular y excepcional por el contenido del puesto de trabajo.

En virtud de lo anteriormente referenciado y como ya quedó patente en las Juntas de Gobierno Local de fechas 12 de abril de 2011 y 31 de mayo de 2011 la cantidad que percibe cada miembro de la Policía Local por la realización de las noches se encuentra desfasada en lo que deberían ser las retribuciones de este colectivo. A esto se une que la cuantía que perciben por las noches otros colectivos que pudieran considerarse como análogos, como son los Bomberos, son sensiblemente superiores; hecho que no acontece con la retribución de los festivos y sábados, cuya remuneración es idéntica.

En los años 2020 y 2021 se han establecido nuevos cuadrantes anuales para las diferentes secciones de la Policía Local, produciéndose una adecuación de los policías que prestan servicio en cada turno de trabajo, distribuyendo más equitativamente el número de servicios nocturnos que se realizan y por lo tanto la retribución destinada para abonar tales servicios. Dicha reorganización se ha realizado conforme al Acuerdo del Ayto. de León sobre Jornadas de Trabajo y a la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo.

3.- Cuantificación del número de servicios nocturnos

Tomando como referencia los cuadrantes anuales de las distintas Unidades que conforman la Policía Local de León para el año 2021, se realizan los siguientes servicios nocturnos:

MESES	TOTAL NOCHES
ENERO	566
FEBRERO	520
MARZO	555
ABRIL	557
MAYO	578
JUNIO	547
JULIO	572
AGOSTO	565

SEPTIEMBRE	555
OCTUBRE	578
NOVIEMBRE	552
DICIEMBRE	582
TOTAL ANUAL	6.727

El cómputo anual de los servicios nocturnos, relacionados estimativamente por los cuadrantes anuales de todas las Unidades del Cuerpo de Policía Local para el año 2021, asciende a **6.727 NOCHES**.

4.- Aspectos de contenido económico

A vista de lo referido en la presente, de acuerdo con lo pactado entre la administración y los agentes sociales en las Mesas de Negociación de 19 de noviembre de 2010 donde se estableció el valor de la noche para el año 2010 en 29 euros y aplicadas las revaloraciones conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado; años 2011 a 2015 no hubo variación alguna, año 2016 subida del 1%= 29,29 euros, año 2017 subida del 1%=29,58 euros, año 2018 subida del 1,75%=30,10, año 2019 subida del 2,25%=30,78 euros, año 2020 subida del 2%=31,39 euros; cantidad que correspondería al último ejercicio.

Teniendo en consideración que al día de la fecha y tras el incremento correspondiente al 0,9 por ciento contemplado en el artículo 18 punto dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, el cual ha sido efectuado en virtud de acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2021, el importe resultante para el presente ejercicio es 31,67 euros.

Como quiera que sea el precio actual de las noches es de 22,02 euros la diferencia entre éste y la cuantía pactada es de 9,65 euros”.

Informe de fecha 10/03/2021:

“Cumplimentando Providencia del Área Organización y Recursos, Sección Retribuciones y S. Sociales, en el cual interesa informe en relación al cambio de turnos de los Agentes de la Unidad de Barrio y de Utrafic; he de significar:

1.- Antecedentes

1.1 El servicio de seguridad de la Oficina de Denuncias (ODAC) de la Policía Local sita en la Plaza de San Marcelo, hasta el día 1 de enero de 2021 el Agente que prestaba este servicio de seguridad, había que compensarle los 365 días del año al no estar incluido en el cuadrante anual de la Unidad de Barrio.

Desde el 1 de enero del presente, se ha incluido en el cuadrante a todos los Agentes de la Unidad (UBARRIO) el servicio de seguridad rotatorio.

Dentro de la organización del servicio de seguridad vial de la Unidad de Tráfico (UTRAFIC) en horario de 23 a 7,00 horas (controles de velocidad, controles de alcoholemia, etc.), se ha incluido en el cuadrante anual este servicio a todos los motoristas pertenecientes en dicha Unidad.

1.2 El Pleno Municipal de treinta de abril de dos mil trece se aprobó el complemento retributivo por el número de turnos que los Agentes realizaban.

Según recoge el mismo acta, el régimen de compensación por servicios en el Cuerpo de la Policía Local realizados fuera de la jornada establecida en los cuadrantes anuales y que se encuentran consignados por la Unidad de Tráfico en la Orden General 16/2.009, de 29 de mayo, y en la Orden General 01/2.012, de 16 de enero para la Policía de Barrio y Patrulla Verde, siendo la siguiente:

a) Una jornada de compensación por cada 4 horas extraordinarias de servicio ordinario.

b) Una jornada por cada 3 horas extraordinarias de servicio en jornadas festivas o nocturnas.

2.- Situación actual

2.1 En el año 2021 se han establecido nuevos cuadrantes anuales para las diferentes Secciones de la Policía Local, produciéndose una adecuación de los policías que prestan servicio en cada turno de trabajo, distribuyendo más equitativamente el número de servicios nocturnos que se realizan y por lo tanto la retribución destinada para abonar tales servicios. Dicha reorganización se ha realizado conforme al Acuerdo del Ayto. de León sobre Jornadas de Trabajo y a la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo.

Esta adecuación de los cuadrantes para la organización de los servicios conlleva un incremento de efectivos.

2.2 La nueva organización con inclusión en los cuadrantes de los servicios necesarios para cubrir los puestos que había que compensar los 365 días del año, y según el acuerdo Plenario del 30 de abril de 2.013, se deja de compensar por éste régimen 974 jornadas (forma económica o en descansos) solamente en la Unidad de Barrio, número similar en la Unidad de Tráfico (UTRAFIC).

La compensación de los servicios extraordinarios realizados en el Cuerpo de la Policía Local, fue aprobada en acuerdo del Pleno Municipal del día 29 de diciembre de 2.017.

La Orden General nº 2/2.018, de 15 de enero de 2018, establece la forma de compensación, económica o en descansos, de los servicios extraordinarios que realice el interesado, pudiendo ejercer esta opción para cada uno de los tipos de jornadas extraordinarias existentes.

2.3 La implantación de la nueva organización del servicio nocturno para las dos Unidades, varía el número de efectivos asignados para la consecución de los objetivos fijados, y puede tener cabida en la exclusión prevista en el artículo 18 apartado siete de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021”.

11º.- Obra asimismo en el expediente informe de fecha 11 de marzo de 2021, expedido por la Sección Retribuciones y Seguros Sociales, cuyo contenido literal se reproduce a continuación:

Informe de fecha 11/03/2021:

“Vistos los informes de fecha 15 de Febrero y 10 de Marzo de 2021, del Inspector en funciones de Jefe de la Policía Local, D. Ángel Ordas Morán sobre ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LAS NOCHES DE LA POLICIA LOCAL, EN RELACION CON EL CAMBIO DE TURNOS PARA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO, por la Técnico de la Sección de Retribuciones y Seguros Sociales se informa:

1º El Pleno Municipal de 30 de Abril de 2013 punto 6 relativo a Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Funcionario del Ayuntamiento de León en lo que se refiere a la cuantía del complemento específico del Cuerpo de la Policía Local, en el que se acordó sustituir el complemento de productividad que venían percibiendo los componentes de la Policía Local por otro incluido en el complemento específico, en el que se fija las mismas cantidades que tenía el complemento de productividad por realización de 2 o 3 turnos por parte de los componentes de la Policía Local, estableciendo:

Agente (con jornada de 3 turnos).....	220,31 €
Agente (con jornada de 2 turnos).....	198,98 €
Oficiales y Subinspectores.....	261,79 €
Inspectores, Mayor e Intendente.....	393,35 €

En relación con este acuerdo por el Inspector en funciones de Jefe de la Policía Local, envió a este Departamento de Nominas a través del GESTDOC el pasado mes de Febrero, una relación de 60 Agentes de la Policía Local que van a realizar 3 turnos en sustitución de 2, a partir del 1 de Febrero de 2021, cuyo coste supone: **15.424,2 €/año** que resulta de la diferencia entre 241,23 € (jornada de 3 turnos en el año 2021) – 217,86 € (jornada de 2 turnos en el año 2021)= 23,37 € x 60 Agentes x 11 meses.

2º Con fecha 15 de Febrero del 2021, por el Inspector en funciones de Jefe de la

*Policía Local, se informa sobre la actualización del valor de las noches que se abona a los integrantes de la Policía Local, donde pone de manifiesto, que tomando como referencia los cuadrantes anuales de las distintas Unidades que conforman la Policía Local de León, para el año 2021 se realizarían de enero a diciembre un total de 6.727 noches, proponiendo que la noche se abone a 31,39 € en lugar de 22,02 €, que se abona en el momento actual, lo que resultaría un coste de 63.031,99 que sale de la diferencia entre: $6.727 \times 22,02 \text{ €} = 148.128,54 \text{ €}$ con $6.727 \times 31,39 \text{ €} = 211.160,53 \text{ €}$, que aplicado desde Febrero de 2021 resultaría **57.779,32 €**.*

*3º Por el Inspector Jefe de la Policía Local en contestación a la Providencia del Área de Organización y Recursos, Sección Retribuciones y Seguros Sociales, emite informe sobre la actualización del valor de las noches de la Policía Local en relación con el cambio de turnos para organización del servicio, en cuyo punto 2.2 expone: "Que la nueva organización con inclusión en los cuadrantes de los servicios necesarios para cubrir los puestos que había que compensar los 365 días del año, y según acuerdo Plenario del 30 de Abril de 2013", se deja de compensar por este régimen 974 jornadas (forma económica o en descansos) solamente en la Unidad de Barrio, número similar en la Unidad de Tráfico (UTRAFIC), por lo que se podría deducir que el coste del incremento de cambio de turnos (de 2 a 3), así como el incremento del valor de servicios nocturnos de 22,02 €/noche a 31,39 €/noche, se podría compensar con el ahorro que supondría, según el informe mencionado del Jefe de la Policía Local, el dejar de compensar por este régimen 974 jornadas (en forma económica o en descansos solamente la Unidad de Barrio, y un número similar en la Unidad de Tráfico) lo que podría suponer un ahorro aproximadamente de 1948 jornadas que multiplicado por el coste de una jornada de un Agente de la Policía Local de 87,02 €/día (31.762,78 €/año) = 169.514,96 €/año que a 11 meses resultaría **155.388,71 €**.*

Así mismo al dejar de compensarse jornadas con el cambio de turnos para una mejor organización del servicio, como manifiesta el Inspector en funciones de Jefe de la Policía Local, así como las actualizaciones del valor de las noches de dicho Servicio, se deberían de disminuir las horas que a mes vencido remite la Policía Local, pasadas como exceso de Jornada, que se abonan como gratificación mensualmente acordado por Pleno Municipal de 29 de Diciembre de 2017 en el punto 8 "ACUERDO SOBRE COMPENSACION DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIO REALIZADOS EN EL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEON".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de

presupuestos. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

II.- En la actualidad, y tras el incremento correspondiente al 0,9 por ciento contemplado en el artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, el cual ha sido efectuado en virtud de acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2021, el importe del valor de las noches abonado a los integrantes del Cuerpo de la Policía Local para el presente ejercicio es de 22,02 €/noche.

III.- La propia Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 contempla una excepción a la limitación contemplada en el artículo 18.Dos, que establece que en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, en el apartado Siete del mismo artículo, en los siguientes términos:

“Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

IV.- La presente adecuación retributiva consistente en la actualización del importe o valor de las noches que se abonan a los integrantes del Cuerpo de la Policía Local, tal y como consta en los Informes de la Jefatura de dicho Cuerpo, de fechas 15 de febrero y 10 de marzo de 2021, tiene carácter singular y excepcional, resultando imprescindible para una óptima organización del citado Cuerpo. La singularidad responde a que la adecuación pretendida no tiene carácter general, por cuanto no se aplica al conjunto de empleados públicos municipales del Ayuntamiento de León, sino sólo a los integrantes de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, y que concretamente presten servicios en el turno de noche. En cuanto a la excepcionalidad de la presente adecuación retributiva, esta se vincula a la nueva organización del servicio nocturno, a partir de esta anualidad, y que implica una variación del número de efectivos, en los términos descritos en los informes obrantes en el expediente, anteriormente referidos, emitidos por la Jefatura del Cuerpo.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Actualizar, desde el día 1º de marzo de 2021, el importe del valor de las noches abonado a los empleados públicos municipales integrantes de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, que presten dicho servicio nocturno, fijado mediante acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2001, y actualizado posteriormente en función de lo dispuesto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en los siguientes términos:

- Importe actualmente vigente: 22,02 €/noche.
- Importe actualizado: 31,67 €/noche.

SEGUNDO.- Solicitar a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, la evacuación de las actuaciones materiales oportunas, en orden a la minoración de las horas que, a mes vencido, remite dicho Cuerpo, en concepto de exceso de jornada, y que se abonan como gratificación conforme al acuerdo adoptado por el órgano colegiado plenario de fecha 29 de diciembre de 2017 (Acuerdo sobre compensación de los servicios extraordinarios realizados en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de León), como consecuencia de la nueva organización implementada.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, a la Intervención, a la Tesorería Municipal, a la Sección de Retribuciones y Seguros Sociales, y a la Junta de Personal Funcionario.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

11.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS EN APOYO AL COLECTIVO DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS EN SUS REIVINDICACIONES PROFESIONALES ANTE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo municipal Unión del Pueblo Leonés, en apoyo al colectivo de enfermeros y enfermeras.

Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el portavoz del Grupo municipal UPL, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Teniendo en cuenta el acuerdo que ha obtenido el colectivo de enfermeros y enfermeras con la Junta de Castilla y León, concretamente con el Sindicato SATSE, en cuanto a un aumento de la retribución de este colectivo, si bien no cumple la expectativa de los mismos en cuanto a la debida equiparación con el resto de las Comunidades Autónomas, retiramos el punto A.- de la moción presentada: **“A.- La equiparación de las retribuciones de las enfermeras y enfermeros con lo que perciben en otras comunidades autónomas por el mismo trabajo”.**

A continuación D. Eduardo López Sendino, da cuenta de la parte dispositiva de la moción, cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

PRIMERO.- Durante lo peor de la pandemia, en la situación de estado de alarma, todos los leoneses sentimos muy de cerca el denodado esfuerzo realizado por los sanitarios en general, y los enfermeras y enfermeros en particular, para intentar atajar la ola de contagios que asolaban todo el país, haciéndose virales los aplausos a las 8 horas de la tarde todos los días, y siendo el agradecimiento al gremio sanitario algo sincero y multitudinario.

SEGUNDO.- Pero esta situación de agradecimiento y reconocimiento popular no se ha visto ni se ve reflejada en la situación laboral, concretamente de las enfermeras y enfermeros, que ven cómo día a día el trato por parte de la Junta de c. y León es cada vez más prepotente, despectivo y carente del más mínimo diálogo social, lo que ha llevado a que el sindicato de enfermería SATSE convoque huelga de su colectivo a partir del 22 de marzo debido a los problemas que están padeciendo las enfermeras y enfermeros de la provincia de León y del resto de la Comunidad autónoma.

TERCERO.- Las enfermeras y enfermeros denuncian que las retribuciones que perciben en esta comunidad autónoma son las más bajas de España, con diferencias que pueden llegar a 6.000 euros anuales respecto a otras autonomías.

Este colectivo cobra vergonzosamente tan sólo 3 € la hora en el turno nocturno trabajando en Especializada, lo que para cualquier trabajador es una cantidad "irrisoria" si se tiene en cuenta que se trata de profesionales con una titulación de Grado universitario, una elevada especialización y que ha realizado un esfuerzo notable en la pandemia de Covid-19 por hacer frente a las enormes necesidades asistenciales.

Junto a la necesidad de una equiparación retributiva con la media española, este colectivo de Enfermería considera, a través del sindicato SATSE, que, además, es necesario mejorar la ratio de trabajadores en los centros sanitarios de Castilla y León, ya que dicha ratio es de 4,31 por cada 1.000 habitantes, mientras que en España es del 5,3 y en Europa es de 8,8 enfermeras y enfermeros, habiendo países como Francia donde es de 10,2, Alemania 13,3 y Suecia 11,1, lo que redundará en un servicio estresante y algunas veces deficitario.

Las malas condiciones laborales y retributivas que esta comunidad autónoma ofrece a los sanitarios están provocando una grave fuga de profesionales; durante 2020 se graduaron en Enfermería 750 estudiantes y solamente el 20 % permaneció en la Comunidad, provocando bolsas de empleo insuficientes y carentes de activos.

En los próximos 6 o 7 años se jubilará el 40 % de la plantilla de enfermeras y enfermeros, si esta situación continúa, existiendo el riesgo de que no haya tasa de reposición, lo que supondría un detrimento en la calidad y la asistencia sanitaria de los hospitales de la Comunidad.

CUARTO.- Por otra parte el sindicato SATSE abanderará otro proyecto importante y fundamental para las necesidades de la población como es "La enfermera escolar". El campo de los profesionales en este ámbito es ingente; abordarían funciones tan importantes como el control epidemiológico y vigilancia durante la pandemia, educación para la salud y el autocuidado, atención a los niños con problemas (asma, diabetes, alergias), detección de problemas (acoso, consumo de sustancias), atención inmediata en accidentes y respuestas todas a las necesidades de salud entre otros, lo que debería de tener la debida acogida por parte de la Consejería de Sanidad de la Junta de C. y León.

QUINTO.- La situación planteada por las enfermeras y enfermeros no solo a efectos retributivos, sino también de reposición de los puestos de trabajo y de abordar un proyecto tan importante como el de la "enfermera escolar", que afecta a todos los leoneses, exige un pronunciamiento claro de apoyo por parte de esta institución municipal que debe de velar por los intereses de los leoneses, como lo hacen las enfermeras y enfermeros por la salud también de todos los leoneses.

Por todo lo expuesto,

El Grupo Municipal de UPL en el Ayuntamiento de León insta al pleno:

1.-Apoyar al colectivo de enfermeros y enfermeras en sus reivindicaciones profesionales instando a la Consejería de Sanidad de la Junta de C. y León a:

A.- *(eliminado por el proponente)*

B.- La retribución digna y adecuada de las horas nocturnas de ese colectivo.

C.- Coordinar con los sindicatos un plan de tasa de reposición de enfermeras y enfermeros que palíe las jubilaciones y eleve la ratio de estos profesionales por cada 1.000 habitantes hasta su equiparación con los países más desarrollados de Europa.

D.- Abordar la creación del puesto de “enfermera escolar” para los centros escolares de toda la comunidad.

Interviene el Sr. Alcalde Presidente, que dice lo siguiente:

A propuesta del proponente se retira el punto A.-, por lo tanto el debate y la votación de esta propuesta, se realizará sobre los tres puntos restantes que ha expuesto el proponente (B.-, C.-, D.-).

Abierto el turno de intervenciones con la venia de la Presidencia toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Hemos retirado el primer punto de la moción presentada a instancia del Sindicato mayoritario de enfermería SATSE, que llegó a un acuerdo con la Junta de Castilla y León, que si bien no cubre las expectativas de este Sindicato en cuanto a la debida equiparación de sus retribuciones, teniendo en cuenta las retribuciones que perciben en otras Comunidades Autónomas, en aras precisamente a ese acuerdo firmado, se retira este primer punto.

Como decía también al inicio, durante los peores momentos de la pandemia, los leoneses y en definitiva toda España, tuvimos todos un gesto de agradecimiento que se producía todos los días a las ocho horas indefectiblemente, de aplauso precisamente a todo el colectivo sanitario que estaba atendiendo en la peor situación vivida en este país, iba a decir, que por siglo, pero tampoco podemos aludir a la historia, porque la historia nos lleva a otras situaciones también lamentables vividas por la humanidad, pero desde luego en este siglo XXI podemos decir que es una situación absolutamente lamentable y que precisamente este colectivo ha sido el que ha sabido sacar a la población de la situación padecida.

Pues bien, esto y este reconocimiento de la sociedad no se ha visto plasmado en absoluto por la debida retribución al colectivo de enfermería, lo que ha provocado que incluso este colectivo anunciase una huelga a partir del día veintidós de marzo, huelga que se desactivó por ese acuerdo con la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, que insisto no cubre las expectativas económicas de retribuciones pero que si se llegó a ese acuerdo para evitar una situación de huelga en estos momentos en los cuales seguimos en una situación crítica con el Covid.

Pues bien, a pesar de este acuerdo, existen otros acuerdos en cuanto a retribuciones de este colectivo que no han sido atendidos por la Junta de Castilla y León. No vamos a aludir a otras cuestiones en las que la Junta de Castilla y León ha dejado al colectivo sanitario totalmente desamparado, como fue la falta de los EPIS en el peor momento del Estado de Alarma, como ha sido en la ciudad de León y en el hospital de León en donde se nos siguen prometiendo camas de UCI y seguimos sin que las mismas se construyan. Pero desde luego lo que afecta a este colectivo de enfermeros y enfermeras es absolutamente vergonzoso, que la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León siga pagando 3€/hora en el turno nocturno trabajando en especializado, tres euros la hora, tenemos que repetirlo y al mismo tiempo que la tasa de reposición de enfermeros y enfermeras que pálíe las jubilaciones y las bajas, desde luego, tampoco se vea atendida por parte de la Consejería de Sanidad.

Como dato, en los próximos 6 o 7 años se jubilará el 40% de la plantilla de enfermeros/as y si esta situación no se pálíe con la debida reposición, existe el riesgo de un detrimento claro en la asistencia sanitaria en los hospitales de la comunidad.

Por otra parte, creemos que precisamente la Consejería de Sanidad debe de reunirse con los sindicatos para abordar esta situación de falta de reposición y al mismo tiempo este colectivo sanitario lleva durante mucho tiempo pidiendo a la Consejería de Sanidad que aborde lo que ya existe en otras comunidades autónomas, que es la creación del puesto de enfermera escolar, que serviría para atender precisamente en los centros escolares municipales para velar por el interés de los menores.

No es preciso que existiese un puesto de enfermera escolar por cada centro escolar, pero si en cada 2 o 3 centros escolares debería de existir esta figura que sirva a la atención de los menores. Hasta la fecha la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León se ha negado a la creación de este puesto de enfermera escolar.

Por todo ello instamos a este Pleno a la aprobación de esta moción, instando a la Junta de Castilla y León en el sentido interesado en el texto de la moción.

Interviene el Sr. Alcalde, D. Jose Antonio Diez Díaz, que dice lo siguiente:

Antes de continuar quiero pedir disculpas porque no había visto que la Sra. Lafuente y el Sr. Salguero habían pedido la palabra y el turno de palabra debería haber ido por orden de primero el Sr. Salguero, después la Sra. Lafuente y después el Sr. Sendino. A veces pasa porque hay un pequeño retardo o es complicado entre todas las imágenes detectar que se levanta la mano, o incluso a veces se levanta y no se aprecia casi porque el ángulo de la cámara que tenéis no lo muestra claramente, así que si os parece, para evitar este error que he cometido, en los sucesivos puntos de mociones, hacerlo verbalmente, pedís la palabra verbalmente y lo anotamos, porque es una cuestión que no lo he podido ver y el pequeño retardo también lo dificulta.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, interviene el Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Fernando Salguero García, que dice lo siguiente:

Lo primero, antes de entrar en esta materia, significar que el retardo con el que se sigue recibiendo la imagen es extraordinario, hay ocasiones en que se ve la votación de un punto cuando se está acabando el siguiente, pero bueno, de vez en cuando también se corta la imagen, a ver si se puede solucionar.

Yendo a la cuestión de esta moción, significar de antemano nuestro sentido de voto afirmativo a cualquier reivindicación o reconocimiento que hacia el colectivo de enfermería se inste desde este Ayuntamiento, máxime cuando este Grupo Popular ha tenido, tiene y tendrá unas relaciones extraordinarias con este colectivo a través de los sindicatos que lo representa, que tiene su manifestación en ese reconocimiento que en la ciudad de León, en esa rotonda, con esa escultura que representa al colectivo que nos ocupa.

Pero dicho esto, la verdad es que no se entiende muy bien a día de hoy el sentido de esta moción más que en el supuesto de que aprovechando y nunca mejor dicho que el "Pisuerga pasa por Valladolid" sea denostar a la Administración Autonómica a la que nos estamos acostumbrando a que tiene absolutamente la culpa de todo, lo ha dicho el Sr. Sendino, yo creo que se debería haber retirado la totalidad de la moción, pero bueno, el día 18 de marzo se ha llegado a un acuerdo entre la

Consejería de Sanidad, en persona la propia Consejera de Sanidad, con la Secretaria General del Sindicato SATSE de Castilla y León en el que se refleja un acuerdo de ajuste de las retribuciones del colectivo a las propias de la categoría profesional que representan y con respecto a la media retributiva del sistema nacional de salud.

Se ha firmado un acuerdo que va a ser objeto de desarrollo, que va a ser objeto de negociación y en el que la Consejería de Sanidad entiende que es consciente de la necesidad de abordar la mejora retributiva de estos profesionales hasta tal punto que la realidad de la que ya formaban parte las líneas de actuación con las autoridades sanitarias, bueno, pues se le va a dar una solución prácticamente inmediata dentro de las imposibilidades que de tipo administrativo se pueden representar y que encontrarán su pleno efecto el 01 de enero de 2022, partiendo ya de este año en lo que es a equiparación de retribuciones se refiere.

Respecto a las otras reivindicaciones con las que estamos absolutamente de acuerdo y apoyamos íntegramente, vuelvo a repetir que están dentro de ese acuerdo, de esa negociación, y que evidentemente se irán viendo plasmadas a medida que ese acuerdo vaya tomando su efectividad.

A continuación, con la venia de la Presidencia, interviene la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Elena Lafuente Sánchez, que se expresa como sigue:

Desde el Grupo municipal de Ciudadanos vamos a votar igualmente a favor de esta moción, como no podía ser de otra manera, por nuestro apoyo incondicional al personal sanitario, pero como bien se ha dicho, porque ya se ha llegado a un acuerdo con la Consejería de Sanidad, la cual ha tenido continuas negociaciones y diálogo con el sindicato de enfermeros entendiendo la vital importancia de estos profesionales y tomando dicha actuación, además, de manera excepcional, pese a la coyuntura económica que estamos viviendo.

Puntualizando los diferentes aspectos de la moción, en cuanto a la subida de la retribución como ya se ha dicho, ya está acordado, y además por ambas partes. La Consejería se ha comprometido a llevar a cabo la tramitación de estos incrementos retributivos, que son sustanciales, y que son en el salario bruto de los profesionales y dentro de los cauces legalmente establecidos mediante la modificación de la correspondiente Orden de la Consejería de Sanidad que tendrá efectos desde el 1 de septiembre de este mismo año. Se aumenta la retribución de toda la enfermería pero sobre todo de los sectores que estaban, cierto, más bajos en comparación a otras Comunidades Autónomas como son la enfermería de atención hospitalaria y emergencia que además se están viendo muy perjudicadas en pandemia.

Y por otro lado, en cuanto a la tasa de reposición, todo esto ya estaba en la línea estratégica de la Consejería desde el principio de la legislatura. Según los últimos datos del INE, el número de enfermeros por cada 100.000 habitantes, Castilla y León está ya por encima de la media nacional, son 707 por cada 100.000, cuando en España son 668, de todas maneras, como se nos ha transmitido en línea con la Consejería de Sanidad que esto ya se va a hacer, por supuesto estamos de acuerdo en aumentar el ratio de trabajadores por habitante, ya que estamos lejos de lo que se aconseja desde la OMS, su consejo es por encima de los 800, teniendo además en cuenta las características de nuestra Comunidad, pues como todos sabemos de envejecimiento de la población y de la dispersión geográfica.

Y para finalizar, pues simplemente, queremos en nombre de nuestro Grupo Municipal y en el mío propio como profesional sanitaria que soy, mostrar nuestro apoyo a todos los profesionales sanitarios de la ciudad, no solamente enfermeros, sino también médicos, farmacéuticos etc., por la labor que tienen ahora y siempre.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal UPL, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Mire Sr. Salguero, si esta moción se presenta instando a la Junta de Castilla y León, es porque la Junta de Castilla y León tiene las competencias de Sanidad, no podemos dirigirnos a otro ente. Si afortunadamente tuviéramos la autonomía en la Región Leonesa, nos dirigiríamos a la Consejería de Sanidad de la Región Leonesa, pero no podemos hacerlo, entonces tenemos que hacerlo a quién tiene las competencias de Sanidad, y si no hemos retirado esta moción, es precisamente porque el propio colectivo de enfermeros y enfermeras nos pidieron que retirásemos el primer punto, pero consideran adecuado continuar con el resto de los puntos porque en el acuerdo mantenido con la Consejería de Sanidad, desde luego, no se contempla ninguno de los otros puntos en los que se refiere la moción que estamos manteniendo.

Por otra parte Sra. Lafuente, nos parece muy bien todo esto que habla usted de la línea estratégica de la Consejería desde el comienzo de la legislatura, pero desde luego llevamos ya un tiempo en la legislatura y no se ve ningún como se diría antes “brotes verdes”, aquí no se ve ningún “brote verde” en cuanto al aumento de las ratios de la enfermería.

Como decimos en la propia moción, y se hacen constar los datos, la ratio en Castilla y León es del 4,31 por cada 1.000 habitantes, en España es de 5,3 y en Europa la ratio es de 8,8 y países como Francia están en el 10,2, Alemania en el 13,3 y Suecia en el 11,1; es decir que la ratio de trabajadores en este sector, es desde luego, en los Centros Sanitarios de Castilla y León muy baja en proporción, no ya solamente con España, sino en equiparación a donde debemos de tender que es a la equiparación con países desarrollados como Francia, Alemania o Suecia, luego por tanto, esta petición que se hace, desde luego, sigue teniendo plena vigencia y por tanto, es la razón por la que en consuno con los sindicatos de enfermería, hemos mantenido esta moción en los términos que está establecido en la petición de la misma.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, interviene el Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Fernando Salguero García, que dice lo siguiente:

Simplemente Sr. Sendino, usted o ustedes estarán acostumbrados a las imposiciones, pero entienda lo que significa un acuerdo, es llegar a un acuerdo, de consuno o sin consuno, pero llegar a un acuerdo, en definitiva, no nos vamos a enzarzar en esta tontería, lo que importa es apoyar al colectivo sanitario, en concreto al de enfermería.

Para finalizar este segundo turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra el proponente de la moción, Portavoz del Grupo municipal UPL, D. Eduardo López Sendino que dice lo siguiente:

Muy brevemente, como veo que hay un consenso por todos los grupos políticos al apoyo de esta moción, creemos que el colectivo de enfermería merece el apoyo, no solamente de este Pleno, sino el apoyo de todos los leoneses, porque es un colectivo fundamental en la sanidad, y fundamental para salir de la situación en la que nos encontramos, y este apoyo, desde luego, por parte de este pleno tiene que ser un espaldarazo, no solamente en apoyo de este colectivo, sino también en sus justas reivindicaciones.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la moción transcrita anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

12.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, POPULAR Y CIUDADANOS, PARA QUE SE REALICE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, EL RETORNO DEL CENTRO MÉDICO EN LEÓN, EXIGIR QUE LOS TRENES AVANT, ASÍ COMO LOS DESCUENTOS, CONTEMPLÉN TAMBIÉN EL TRAMO VALLADOLID-LEÓN Y EXIGIR QUE SE REVISEN LOS SERVICIOS DECLARADOS COMO OBLIGACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.- Se da cuenta de la Moción presentada por los Grupos municipales Unión del Pueblo Leonés, Popular y Ciudadanos, **de cuya parte dispositiva se da lectura por la Concejala del Grupo Municipal UPL, D^a. M^a Teresa Fernández González,** y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

PRIMERO.- La continua política de externalización y supresión de servicios con la que Renfe castiga incesantemente a la provincia de León ha continuado en los pasados días con la suspensión cautelar del centro médico que tiene la empresa pública ferroviaria en San Andrés del Rabanedo y León.

La solución parece pasar por trasladar la actividad, y consecuentemente a las trabajadoras y trabajadores que deben realizar exámenes y pruebas de salud, a otro centro situado en Valladolid, que sí cuenta con el personal propio necesario para atenderlo, a diferencia del de León, que carece de enfermero, motivo que parece ser el causante de la suspensión cautelar de la actividad.

SEGUNDO.- Según la información trasladada por la representación sindical de CC.OO., la contratación de personal de enfermería pondría fin a esta penosa situación, tal y como le viene requiriendo la Junta de C. y León desde el año 2016, pero eso parece algo a lo que la empresa se muestra esquiva. Esta suspensión cautelar supone que los reconocimientos de salud que tiene que realizar la plantilla sean desviados al centro de Valladolid, con las consecuentes molestias que acarrea tanto a nivel de tiempo, como de pérdida de horas laborales, etc. Traslarse a Valladolid supone recorrer la distancia de alrededor de 150 km. en tren, y después en taxi, ya que el centro médico se encuentra a las afueras de la ciudad, y luego regresar a León en taxi. Y lo que supone un mayor inconveniente, realizar todo este proceso de traslado que comienza a las 6 de la mañana para superar una serie de complicadas

pruebas analíticas y psicotécnicas en ayunas. La contratación del personal propio de enfermería evitaría esta paralización de la actividad

TERCERO.- Este centro médico realizaba diariamente numerosos reconocimientos médicos a la plantilla de la propia empresa, además de pruebas a otras empresas ferroviarias y personal externo, lo que suponía su viabilidad al ser, en proporción, uno de los centros con mayor volumen de trabajo a nivel nacional. Por estos motivos, los representantes sindicales, a quienes no se ha hecho llegar ningún tipo de documentación que respalde esta suspensión cautelar, desconocen si la decisión ha sido tomada por la Junta de C. y León (como indica la empresa pública ferroviaria) o si ha sido Renfe la que ha suspendido el servicio médico, derivándolo a otra provincia. Se entiende que los motivos no serían económicos ya que el gasto que supone el traslado de la plantilla de 300 – 400 personas a realizar las pruebas médicas a Valladolid es superior al coste del personal de enfermería necesario para seguir prestando el servicio en León, máxime cuando sí existe un médico contratado y teniendo en cuenta que el recorrido de regreso desde Valladolid hasta León debe hacerse en taxi por la reducción de las frecuencias de los trenes.

CUARTO.- Según el RD 843/2011 se estipula que hasta dos mil trabajadores se debe contar con una Unidad Básica Sanitaria, que debe tener como mínimo un médico especialista en medicina del trabajo o medicina de empresa y un enfermero especialista en enfermería del trabajo o diplomados en enfermería de empresa, ambos a jornada completa. También la Ley 31/1995 de 8 de noviembre especifica que las actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria referentes a la salud laboral se llevarán a cabo a través de las acciones y en relación con los aspectos señalados en el capítulo IV del Título I de la Ley 14/1986 de 25 de abril. En particular, corresponde a las Administraciones públicas el establecimiento de medios adecuados para la evaluación y control de las actuaciones de carácter sanitario que se realicen en las empresas por los servicios de prevención. Es decir, que es la propia Junta de C. y León la que teniendo las competencias podría impulsar la vuelta a la actividad del Centro Médico de la empresa pública Renfe en León.

QUINTO.- Esta suspensión cautelar supone una más de las carencias que presenta la empresa en la provincia donde tampoco llegan trenes AVANT que finalizan su recorrido en Valladolid, a pesar de que en León contamos con las infraestructuras necesarias para disfrutar de la alta velocidad, ni podemos disfrutar de las tarifas reducidas, a lo que ahora sumamos la falta de servicio médico propio para las pruebas que deben superar maquinistas y resto de personal. Hechos todos ellos que suponen un continuo agravio para las comunicaciones, el empleo y el desarrollo económico de la provincia, y que supone nuevamente un desvío de cargas de trabajo, pudiendo parecer que existen intereses ocultos o privatizadores que afectarían nuevamente a una empresa pública estatal, con el consecuente perjuicio para la ciudadanía.

La falta de actualización del contrato entre la Administración General del Estado y la entidad pública empresarial RENFE Operadora para la prestación de los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril, hace que existan nuevos tramos de red que siguen sin declararse como Obligación de Servicio Público. Esta situación provoca que León se vea gravemente perjudicado por la falta de servicios AVANT.

Por todo lo expuesto,

El Grupo Municipal de UPL en el Ayuntamiento de León propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

A) Instar a la Junta de Castilla y León y a RENFE, que en aras a la transparencia, faciliten a los representantes sindicales el expediente y la documentación relativa que justifique y aclare la suspensión cautelar del Centro Médico en León, así como que, en cumplimiento de las leyes citadas, ponga todos los

medios a su alcance para facilitar el retorno a la actividad total del Centro Médico en León.

B) De igual modo, reclamar a RENFE para que realice a la mayor brevedad posible la contratación necesaria (Enfermero/a de empresa) que garanticen el retorno a la actividad normal del Centro Médico en León.

C) Exigir nuevamente a RENFE que los trenes AVANT así como los descuentos que ellos conllevan, contemplen también el tramo Valladolid-León del mismo modo que llegan y están establecidos para el tramo Valladolid-Madrid.

D) Exigir al Gobierno de España que revise los servicios declarados como Obligación de Servicio Público con objeto de actualizarlos con RENFE, y ello permita que el tramo Valladolid-Palencia-León implante los servicios AVANT.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Popular, D. Eduardo Tocino Marcos, que se expresa como sigue:

No es la primera vez que se trae a este Pleno una moción para exigir medidas contra el constante ninguneo del Gobierno de España, especialmente de Renfe y de Adif con las infraestructuras en la ciudad de León y en la provincia de León. Hoy una vez más aparecen noticias en la prensa con nuevos recortes y lo que es más importante, ya las manifestaciones y movilizaciones de los ferroviarios en León contra estos recortes. Toda esta política supone un nuevo ninguneo que castiga la historia ferroviaria de León y el presente ferroviario de León y el futuro como eje y como nudo ferroviario del noroeste de España, por ello el contenido de la moción refleja la necesidad de instar a la Junta de Castilla y León y a Renfe a que aclaren la supresión cautelar del Centro médico de León con el objeto de facilitar el retorno de la actividad a las instalaciones, contratar aquel personal que sea necesario y mejorar las instalaciones en aquello que también fuera necesario por parte de la empresa estatal.

Respecto a los servicios AVANT, lamentar que haya que traer nuevamente esta exigencia, que ni siquiera ha sido estudiada por el Gobierno de España, un desprecio a los leoneses, que no tienen ni las frecuencias que deberían de tener, unas frecuencias dignas de trenes de Alta Velocidad, sino que además pagan 10 veces más que un catalán por hacer el recorrido de Barcelona a Madrid. Mientras un leonés paga 50€ por ir de León a Madrid, un catalán paga 5€; 50€ frente a 5€.

Mientras otras empresas competirán en los Corredores de Barcelona, de Valencia, de Andalucía, en León no va a ser así, León está marginado con una escasa y raquítica gestión por parte de la empresa estatal Renfe y lamentablemente, tenemos que traer otra vez a este Pleno pedir que se amplíe la obligación de servicio público para esta línea entre Valladolid, Palencia y León. Para entendernos, lo que es una obligación de servicio público se resume en las siguientes cuestiones, más frecuencias de trenes, más trenes, más billetes, más baratos, más empleo, y también mejor conectividad tanto con Madrid como con Asturias.

No se entiende desde el Grupo Popular porqué los servicios AVANT llegan a Valladolid, decenas de trenes llegan a Valladolid y finalizan allí su recorrido pudiendo continuar hasta León. Reiteraremos cuantas veces sea necesario que este servicio llegue a León, pero no entendemos porqué se nos está negando dicha prestación, dicho servicio, máxime cuando es una mejora muy importante tanto para la movilidad como para el desarrollo económico y social de nuestra ciudad y de nuestra provincia.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández, que dice lo siguiente:

Simplemente dar el apoyo a la moción por parte del Grupo de Ciudadanos y recalcar la importancia de declarar la línea hacia León como servicio público obligatorio. Creemos que declarar este servicio público obligatorio, además de abaratar los costes para los usuarios en los billetes, permite también acogerse a estos usuarios a las bonificaciones o los bonos de viajes muy importantes, y sin ninguna duda, es una infraestructura que es clave para cumplir con el objetivo de fijar población y que los leoneses puedan vivir en nuestra ciudad, o en nuestra provincia, puedan consumir en nuestra ciudad, utilizar nuestros servicios públicos, y por supuesto pagar sus impuestos en León, aunque no desarrollen su trabajo en esta provincia.

Por todo esto, quiero recalcar la importancia de esta declaración y espero que se consiga, que se inste al Estado y lo valore de una forma positiva y necesaria para esta ciudad.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra la Concejala del Grupo municipal UPL, D^a. M^a Teresa Fernández González, que dice lo siguiente:

Presentamos esta moción a instancia de Izquierda Unida, ya que venimos observando año tras año como la provincia y la ciudad de León están siendo totalmente desmanteladas en todos los ámbitos poco a poco pero sin cesar, para seguir centralizando absolutamente todos los servicios de la Comunidad en una única provincia. En esta ocasión le ha tocado el turno al Centro Médico de Renfe en León, donde lo único necesario es la contratación de un enfermero o enfermera y que por no realizar este contrato se va a trasladar también a Valladolid, en contra del deseo de los trabajadores, de los Sindicatos y de los ciudadanos leoneses en general.

El oscurantismo que denuncian los representantes sindicales que a día de hoy desconocen quien ha tomado esa decisión, nos hace pensar que la transparencia a veces es más opaca que transparente, por lo que instamos a la Junta de Castilla y León a que ejerza esa obligación de transparencia y entregue el expediente requerido sobre este caso a dichos representantes sindicales.

La contratación por parte de Renfe de una enfermera en el Centro médico de León no puede tener un coste más elevado que el transporte en taxi de entre 300 y 400 trabajadores de la estación de Valladolid al centro donde les harán el reconocimiento médico más la vuelta a León en taxi. Además del desgaste humano que supone realizar un viaje para realizar un reconocimiento médico en ayunas que se puede alargar durante horas, eso no tiene precio, no es entendible bajo ningún punto de vista salvo que lo que se pretenda como expuse anteriormente, sea seguir centralizando absolutamente todos los servicios, incluso los sanitarios en Valladolid por parte de la operadora pública ferroviaria.

Entendemos que los trabajadores de Renfe tienen derecho a que su centro médico siga ubicado en León y que para Renfe, debe de ser mucho más rentable contratar una enfermera o enfermero que asumir los gastos derivados de la centralización de este servicio en otra provincia por lo que reclamamos que se realice

esa contratación en la ciudad y se dé marcha atrás a esa decisión que en León casi nadie comparte.

Las insuficiencias que está teniendo Renfe con la ciudad y la provincia de León no demuestran vocación de servicio público ya que esta situación de suspender cautelarmente el centro médico de León se suma a la eliminación de muchas líneas de trenes de nuestra ciudad. Después de perder la conexión oportuna con Barcelona, mismo nos enteramos por la prensa que han eliminado también el tren nocturno que unía la línea Ferrol-Madrid a través de León, otra línea más que se suma a todas las que se han eliminado en nuestra provincia amparándose muchas veces en motivos poco creíbles y explicaciones poco claras. La conclusión es que somos los leoneses los que cada vez estamos más aislados, intentar a día de hoy desplazarnos en tren a otra provincia puede suponer una auténtica odisea, incluso dentro de la misma provincia hay ya demasiados problemas.

Las líneas de trenes AVANT, reclamadas en multitud de ocasiones en este mismo Pleno, que funcionan perfectamente de Madrid a Valladolid con tarifas reducidas, se convierten en una quimera para que continúen ruta hasta León aunque disponemos de las infraestructuras necesarias para ello. Consideramos que es una obligación del gobierno de España dotar de servicios públicos a todos los territorios por igual, por lo que entendemos que deberían actualizarlos con la operadora Renfe para que incorporen en León los servicios AVANT en la línea Valladolid-Palencia-León, con los mismos descuentos establecidos para el tramo Madrid-Valladolid, como forma de empezar a eliminar los tremendos desequilibrios territoriales que existen con la provincia de León respecto a otros territorios incluso dentro de la misma autonomía.

Abierto un segundo turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra, el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Eduardo Tocino Marcos, que dice lo siguiente:

Quería matizar un poquito a D^a. Maite Fernández y también queríamos agradecer muchísimo la aportación de Izquierda Unida, lógicamente copió literalmente la moción que a su vez habíamos presentado nosotros con anterioridad, así que de Izquierda Unida pasó a UPL y a su vez el origen fue el Partido Popular, que llevamos muchos meses denunciando no sólo las cuestiones relativas a los trenes AVANT, sino también a los recortes en servicios regionales, en los trenes nocturnos, en transporte de mercancías, en problemas con los interventores, así que agradecemos a Izquierda Unida muchísimo su aportación, pero tenemos que decir que el origen de la moción fue nuestra.

Seguidamente y para cerrar el turno de intervenciones, toma la palabra la Concejala del Grupo municipal UPL, D^a. M^a Teresa Fernández González, que se expresa como sigue:

Simplemente decirle al Sr. Tocino que desde nuestro Grupo consideramos que es mucho más importante que se nos retornen las frecuencias, las líneas y los trenes que han estado desmantelando uno detrás de otro, que el origen de la moción, creo que todos estamos de acuerdo en que lo que se necesita es que el servicio se actualice y no tanto de quién parte la moción.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la MOCIÓN transcrita anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

13.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN APOYO A LAS ACADEMIAS PRIVADAS Y CENTROS DE ENSEÑANZA.- Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, **de cuya parte dispositiva da lectura la Portavoz del Grupo municipal Socialista, D^a. Evelia Fernández Pérez,** y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puede considerarse que la labor que desarrollan las academias privadas y centros de enseñanza de Castilla y León, en la misma medida que otras actividades educativas no formales (centros de idiomas, escuelas de música, etc.) es de complementariedad con la educación formal, lo que les hace partícipes del sistema educativo.

Sin embargo, desde la Junta de Castilla y León se les engloba dentro de Trabajo, Empleo y Economía Social, mismo ámbito que el comercio, que no tiene en cuenta que prestan un servicio de carácter educativo, por lo que el sector, que se estima engloba a más de 500 empresas en la Comunidad Autónoma, no ha tenido reconocida su esencialidad e importancia durante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, habiéndose vistos forzados a reducir y adaptar sus clases.

Con su actividad, las academias contribuyen a transformar, guiar y orientar hacia el aprendizaje a una gran parte del alumnado de nuestra comunidad educativa, que en sus centros se forma para la obtención de titulaciones oficiales, accesos a ciclos formativos de Formación Profesional, accesos a la Universidad, y atienden también necesidades educativas especiales y dan apoyo escolar.

Por todo lo anteriormente expresado, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de León,

SOLICITA

Primero.- Que desde la administración autonómica, que es la competente en materia educativa y sanitaria, se considere la actividad de las academias y centros de enseñanza como actividad esencial, al igual que la enseñanza reglada o formal, y que otras enseñanzas no formales.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de León se adhiera a la QUEJA formulada por la Asociación Castellano y Leonesa de Academias y Centros de Enseñanza ante el Procurador del Común de Castilla y León 705/2021, en relación con el reconocimiento como esencial de la actividad de academias y centros privados de enseñanza no reglada, por parte de la Junta de Castilla y León.”

A continuación, con la venia de la Presidencia toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Evelia Fernández Pérez, que dice lo siguiente:

Simplemente explicar que esta asociación, ACLACEM, está constituida por Academias y Centros de enseñanza y se puede considerar una actividad complementaria a la educación formal, de hecho lo sabemos todos desde hace muchos años porque todos hemos sido usuarios, o somos o nuestros hijos. Con su actividad contribuyen a guiar y orientar hacia el aprendizaje a una gran parte del

alumnado de Castilla y León, pues en estos centros se forma para la obtención de titulaciones oficiales, accesos a ciclos formativos de Formación Profesional, acceso a la Universidad, necesidades educativas especiales y para dar apoyo escolar.

Son más de 600 centros en toda la Comunidad Autónoma y dependen de ellos más de 2.300 familias a las que dan trabajo, solamente en la ciudad de León tenemos unos 70 y en León y en el resto de la provincia son 170 academias o centros y sin embargo, desde la Junta de Castilla y León se les engloba dentro de Trabajo, Empleo y Economía Social, sin tener en cuenta que prestan un servicio educativo, un trabajo educativo, lo que hace que desde la Junta se le reclamen medidas similares a cualquier comercio o como a cualquier actividad liberal por no tener reconocida la esencialidad, por no considerarlos como trabajo esencial.

Debido a todo esto, durante las restricciones provocadas por la pandemia, todos estos centros y todas estas academias han sufrido mucho porque han visto mermado su aforo significativamente al estar comparados con comercio, y muchas han tenido que cerrar porque era inviable dar clases, han tenido que acudir a ERTES, viéndose obligados a reducir su actividad, que además durante el verano hubiera sido importante para estudiantes, como apoyo.

Y todo esto porque no les reconoce la esencialidad la Junta, a pesar de que han tenido alguna reunión, pero nunca se les ha derivado a la Consejería de Educación.

Por lo tanto, yo lo que pido al Pleno en nombre de esta asociación, es manifestar el total respaldo a ACLACEM y dar traslado a la Junta de Castilla y León, que es la competente en materia educativa y sanitaria y que se considere la actividad de las Academias y de los Centros de Enseñanza como actividad esencial al igual que la enseñanza reglada y otras enseñanzas no formales que sí son consideradas esenciales, como Escuelas de Música, Centros de Idiomas, etc...

Por lo tanto es lo que pedimos, el acuerdo Plenario para que ellos puedan ser escuchados; no somos la primera ciudad que lo hacemos ya que hay otras ciudades de Castilla y León, otros municipios, que ya están apoyando este asunto para equipararles a los servicios educativos.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Fernando Salguero García, que dice lo siguiente:

Bueno, simplemente después de la intervención de D^a. Evelia, manifestar nuestro apoyo explícito a esta declaración como esencial de las academias de enseñanza en el sentido más amplio de la terminología, ya que evidentemente constituyen un elemento importante en lo que se refiere a complemento de las enseñanzas regladas, pero también en un protagonismo claro en otro tipo de enseñanzas como puede ser la preparación de oposiciones o como puede ser la preparación en conjunto con las acciones formativas estatales o autonómicas o incluso a veces locales, de cursos de formación profesional, tanto dirigidos a trabajadores como a empresarios.

Por ello, creemos que es de justicia esta declaración de esencialidad de este tipo de actividad

Finalizado el turno de intervenciones, por el Pleno Municipal se procede a votar la MOCIÓN transcrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad.

14.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS. Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el 22 de febrero hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

15.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández que dice lo siguiente:

Tengo una batería de 9 preguntas relacionadas con el Contrato de Alumbrado Público:

- 1º. ¿En qué fecha se aceptó como realizada la prestación P4, “Obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía, realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones” con el visto bueno del Ayuntamiento?
- 2º. ¿Cuál ha sido el número final de luminarias por tipología sustituidas sin incluir las sustituidas posteriormente en mantenimiento?
- 3º. ¿Cuál ha sido el número final de cuadros sustituidos, por tipologías?
- 4º. ¿Qué coste final ha tenido la prestación P4 del Contrato?
- 5º. ¿Cuál es la potencia propuesta en la oferta del adjudicatario?
- 6º. ¿Cuál es la potencia de la instalación actual?
- 7º. ¿Cuál es el consumo eléctrico anual que se ha obtenido con la nueva instalación?
- 8º. ¿Porcentualmente cuanto se ha reducido respecto al consumo año a fecha de la puesta en marcha del contrato?
- 9º. ¿Cuál ha sido el valor de la mensualidad abonada por el Ayuntamiento sin IVA desde el mes de enero hasta diciembre en el año 2020?

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a. Rosario María Bardón González, que dice lo siguiente:

Voy a formular 3 **ruegos**:

- 1º. A raíz de la reunión mantenida con los docentes de los colegios públicos de nuestra ciudad esta semana, donde parece ser que se les ha llamado la atención por las reclamaciones que efectúan por considerar este Ayuntamiento que no todas son de su competencia, **ruego** que se sigan escuchando y ejecutando todas aquellas reclamaciones que se correspondan con el mantenimiento, conservación y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Primaria y de Infantil, tal como viene dispuesto en la normativa vigente, ya que sin duda, el objetivo final es el bienestar, atención y seguridad del alumnado, que está por encima de cualquier disputa entre administraciones y lo que debe regir en todo caso, es el principio de colaboración y cooperación entre Administraciones con el claro objetivo de servir a los ciudadanos.
- 2º. Por otro lado **ruego** que no se demoren los trámites administrativos para requerir a los propietarios de los solares abandonados, que procedan a su limpieza, mantenimiento y también a su vallado ya que alguno de ellos, en concreto alguno situado en el barrio de la Lastra, puede suponer un riesgo importante.
- 3º. Por último, **ruego** que se proceda a realizar una limpieza en condiciones, y no sólo una limpieza sino también una desinfección de la calle Campanillas, como ya hemos pedido públicamente ante la existencia y acumulación de excrementos de palomas.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal UPL, D^a. M^a. Teresa Fernández González, que dice lo siguiente:

Ayer, día 25 de marzo de 2021 se ha puesto en escena por primera y última vez en el Auditorio Ciudad de León la afamada obra de teatro “El Señor Ibrahim y las flores del Corán”, de la compañía leonesa “La Submarina” a la que únicamente se podía asistir por invitación.

Nos han llegado quejas de personas comentándonos que el día 24 a las nueve y cinco de la mañana estaban repartidas las únicas 30 invitaciones que se ofrecía al público, teniendo en cuenta que el aforo teatral del Auditorio es aproximadamente de 750 plazas y que por causas sanitarias el aforo está reducido a 1/3, entendemos que se deberían de haber puesto a disposición del público aproximadamente 250 invitaciones, la **pregunta** que realizamos al equipo de gobierno es ¿Cuántas invitaciones reales fueron entregadas al público en la taquilla del Auditorio?, si no todas se han entregado en la taquilla ¿Qué se ha hecho con las invitaciones restantes?, ¿Dónde se han repartido, quienes han sido los destinatarios de esas invitaciones?

Y en relación con este mismo tema quiero hacer un **ruego**, que cuando se realice en el Auditorio un evento que sea por invitación, para evitar estos problemas se informe al público en la página web y en el tablón de anuncios del Auditorio cual va a ser el aforo total del mismo mientras haya restricciones por la crisis sanitaria y número

de invitaciones totales que se van a poner a disposición del público en taquilla o por otros medios.

Tengo una **pregunta** que se refiere al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que ha puesto en marcha el Gobierno de España partiendo de los instrumentos "Next Generation EU" por el que nuestro país recibirá hasta 140 mil millones de euros y precisa de proyectos específicos para acceder a esos fondos, en estos planes que se tratarán en las conferencias de Presidentes autonómicos participarán también las entidades locales, por lo que entendemos que es una oportunidad única para captar fondos para proyectos a realizar en nuestra ciudad. Teniendo en cuenta que la presentación de proyectos termina el 31 de abril en esta primera convocatoria, mi pregunta es la siguiente: ¿En qué medidas o proyectos está trabajando el Equipo de Gobierno para acceder a los fondos mencionados para proyectos en nuestra ciudad?

Y en relación a esta pregunta voy a realizar **dos ruegos**, ya que entre todos los múltiples ejes alrededor de los que giran estos fondos, hay muchos que se podrían aplicar a León, ruego valoren un par de ellos que presento ante el Equipo de Gobierno:

-El primero, dotar de energía limpia y sostenible a todos los edificios municipales lo que conllevaría la colaboración público-privada, también recogida en dichos ejes, el ahorro energético, la transición ecológica y la actualización de las infraestructuras en las que podría incluir el soterramiento de al menos una parte importante del cableado que afea las calles de nuestra ciudad y que no ayuda a dignificar nuestro municipio.

- La segunda propuesta, es que valoren la posibilidad de presentar un proyecto para la culminación del Palacio de Congresos, basado en la energía verde y en el resto de los ejes en los que consideramos que sea adecuado dentro de dicho plan de resiliencia para terminar esta infraestructura vital para nuestra ciudad.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal UPL, D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, que dice lo siguiente:

Voy a hacer **2 preguntas:**

- La primera se refiere al parking de autocaravanas, que como sabemos todos fue aprobado en presupuestos como enmienda presentada por UPL, queríamos saber el estado de tramitación de este parking de autocaravanas, si se ha iniciado el proyecto y el periodo de ejecución que se prevé en el mismo.
- La segunda pregunta se refiere a Bodegas Armando, otra vez estamos con este tema de Bodegas Armando, que recientemente hemos tenido conocimiento que las techumbres contienen amianto y preguntamos al equipo de gobierno si hay alguna actuación prevista respecto al derribo, alguna actuación referente a evitar estos problemas de insalubridad que produce este amianto.

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde, que dice lo siguiente:

Antes de dar respuesta a las preguntas del pasado Pleno, y por una cuestión de un ruego que ha realizado la Sra. Bardón que me alude de forma directamente, decirle en primer lugar que yo no abronqué a ningún Director de Centro Escolar, sino que todo lo contrario, allí lo que se manifestó claramente es un acuerdo y un consenso tanto de los Directores de los centros como del Ayuntamiento, quien es realmente quien está afrontando competencias impropias en la reparación, mantenimiento e inversiones que hay que realizar en los centros educativos y lo único que acordamos es el procedimiento tanto por parte de los Directores de los Centros con el propio Ayuntamiento para la tramitación de aquellas inversiones, bien sean nuevas inversiones o inversiones de reposición que tiene obligación competencial y los fondos destinados a ella para solicitarlo a la Junta de Castilla y León. Es mucho cante que de 62 millones de euros que la Junta de Castilla y León destinó entre el año 2013 y 2020 a los Centro educativos de infantil y primaria de esta Comunidad Autónoma a esta ciudad sólo llegaran poco más de 600.000, esa es la única conclusión importante que se sacó allí, no se abroncó a nadie, sino que se llegaron a acuerdos importantes para mejorar en la eficiencia.

Seguidamente, Sr. Alcalde da paso a responder a las preguntas realizadas en el Pleno anterior:

A las preguntas formuladas por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Eduardo Tocino Marcos responde el Sr. García Copete, Concejal de Desarrollo Urbano, que se expresa como sigue:

A la primera pregunta *¿qué medidas ha tomado el Ayuntamiento para eliminar el riesgo que representa el edificio ubicado junto a la muralla en la Calle Conde Rebolledo tras denunciar los vecinos la aparición de grietas en la pared medianera?*

La respuesta del Sr. García Copete es la siguiente:

Visitado el inmueble por el Arquitecto municipal informa que no presenta peligro a corto o medio plazo, no obstante si deberán de realizarse determinadas actuaciones en la propiedad que han sido requeridas en varias ocasiones, actuaciones que se volverán a requerir desde el servicio de Licencias y Fomento de la Edificación.

Continúa el Sr. García Copete que dice lo siguiente:

Una segunda pregunta del Sr. Tocino, aludía a que se les facilitara un *informe sobre el estado del edificio situado en la Calle Doctor Fleming 19, que lo habían solicitado desde noviembre*. Ese informe ya se les ha facilitado con fecha 9 de marzo.

Por último había **otra pregunta** que era del **Sr. Valdeón Valdeón** respecto del alumbrado de la ciudad, decía que había lugares que tenían poca iluminación y preguntaba qué actuaciones había previstas para mejorar esta iluminación.

El Sr. Garcia Copete responde a la pregunta y dice lo siguiente:

En la actualidad se está procediendo a realizar mediciones de la iluminación en las calles de nuestra ciudad y se están efectuando los ajustes necesarios por parte de la adjudicataria del contrato para el cumplimiento de los niveles de iluminación exigidos en el contrato y en la normativa vigente al respecto, en todo caso antes del cambio del alumbrado público a tecnología led ya existían zonas insuficientemente iluminadas por falta de luminarias en determinados puntos, para solucionarlo se está tramitando el correspondiente expediente de contratación con el objeto de mejorar zonas y dar servicio en puntos oscuros que en breve estará en funcionamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las diez horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.